

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 21750/2022.

EMPLAZAMIENTO A J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA.

JOSÉ LUIS ALTAMIRANO ARROYO, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, bajo el expediente 21750/2022, a J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA, reclamando las siguientes prestaciones. **A.- LA DECLARACIÓN EN MI FAVOR COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO TREINTA Y DOS (32), IDENTIFICADA REGISTRALMENTE COMO LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA XVIII (18 ROMANO) DE LA COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 15 (QUINCE), AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE GENERAL MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), CUYO TITULAR REGISTRAL ES EL C. J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA. **B.- SE ORDENE AL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INSCRIPCIÓN EN MI FAVOR COMO PROPIETARIO DEL MENCIONADO INMUEBLE, EN LA OFICINA REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 5.141 DE CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. **C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE LA PRESENTE INSTANCIA ORIGINE. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el suscrito en mi calidad de comprador celebré el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA DIECIOCHO (18), DE LA COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS: y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 15 (QUINCE), AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE GENERAL MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 41 (CUARENTA Y UNO). Pactándose un precio de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) M.N.), mismo que fue cubierto por mi parte a la firma de dicho contrato, tal y como se lee en la cláusula "SEGUNDA" del mismo, Entregando el vendedor al suscrito la plena posesión del inmueble en comento, como se lee en la cláusula "OCTAVA". PRECISANDO QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES, EL AHORA DEMANDADO ME ENTREGÓ LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, MATERIA DE LA COMPRAVENTA COMO PRUEBA DE SU CONSENTIMIENTO, y subrayando el hecho, de que es a partir de esta fecha cuando el suscrito comenzó a poseer el inmueble materia de este juicio, 2.- Hecho fundamental de esta demanda es que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito actualmente ante el correspondiente Registro Público de la Propiedad, figurando el demandado J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA, como titular registral. Haciendo saber a su señoría que desde el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el ahora demandado es PROPIETARIO, más no poseedor del inmueble materia de este juicio, siendo que es el suscrito quien desde entonces y hasta el día de hoy he detentando la posesión de dicho inmueble de manera continua, pública, pacífica y a título de dueño. 3.- El suscrito desde el momento de celebrado el multicitado contrato y hasta el día de hoy he habitado el inmueble materia de este juicio, ostentándome como dueño de él, pagando los diversos servicios y obligaciones propios del uso habitacional que le venido dando desde entonces. 4.- A) El hecho generador de la posesión y el derecho que reclamo recae sobre el justo título, que cumple los requisitos establecidos por la ley y por el criterio de nuestros más altos tribunales para ser considerado válido e idóneo para conceder las pretensiones que reclamo, el cuál es el contrato privado de compraventa, b) LA FECHA EN QUE COMENCÉ A POSEER EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO ES EL 14 DE MAYO DE 1988, lo cuál hasta el día de hoy he realizado en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Durante poco más de veintinueve años, he sido conocido como poseedor y ocupado a título de dueño de dicho inmueble, y quien me otorgo dicha posesión, es la persona que todavía en la actualmente figura como propietario ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA ENTIDAD. 5.- Dadas las circunstancias, se cumplen los requisitos para la procedencia de mis pretensiones y es dable acorde a derecho conocer reconocimiento como legítimo propietario al de la voz; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de abril del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra conforme al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós en el cual en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación del presente expediente identificado con el 21750/2022, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.******

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter

personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veinticinco días de abril del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación; siete de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3747.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: ANTONIO BETANCOURT.

Se le hace saber que en el expediente 653/2021 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por FELIPA GLORIA PEÑA VILLEGAS en contra de ANTONIO BETANCOURT, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda y en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANTONIO BETANCOURT, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

**Relación sucinta de la demanda: Prestaciones:** a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que me he convertido en propietaria respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Quinta de Josefa Ortiz de Domínguez número 50, Municipio de Toluca, Estado de México. b).- La Cancelación de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral a Favor de Antonio Betancourt. **Hechos:** 1.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Antonio Betancourt, identificado con el folio Real electrónico número 00341539. 2.- Con fecha veinticuatro (24) de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compraventa con Antonio Betancourt, respecto del inmueble ubicado en Calle Quinta de Josefa Ortiz de Domínguez número 50, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez Sur, número 203, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 14.14 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, 2.60 MTS CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, AL SUR: 16.74 MTS CON DOCTOR CARLOS CHAIX; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 0.70 CMS CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, 4.49 MTS CON FRANCISCO ROMERO; AL PONIENTE: 5.00 MTS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85.06 METROS CUADRADOS. A consecuencia de esto soy la generadora de posesión, no obstante que adquirí el inmueble, he realizado en él actos de dominio que demuestran que me conduzco como propietaria y poseedora del mismo inmueble. 3.- Desde el veinticuatro de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, como se estableció en la cláusula segunda del documento base de la acción y al dar cumplimiento al pago total, he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en calidad de propietaria y por más de cinco años. 4.- Mi posesión del inmueble, ha sido pacífica por que la adquirí sin violencia, pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos, continua por que mi posesión no se ha interrumpido, de buena fe por que entré a poseer el citado inmueble en virtud del contrato, en calidad de dueña por que desde que lo adquirí le he hecho modificaciones, reparaciones, he pagado servicios y he dado mantenimiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3751.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 853/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y RAMIRO MATADAMAS MARTINEZ demandando lo siguiente: **PRESTACIONES.** A) La declaración Judicial que la suscrita TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ ha adquirido por USUCAPION el inmueble denominado y ubicado en: CALLE LAGO SUPERIOR, LOTE 43, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 144.00

m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 metros con lote 44; AL SUR 18.00 metros con lote 42; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 4 y AL PONIENTE 8.00 metros con lote LAGO SUPERIOR. B) Que se declare, asimismo, que la suscrita, TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ, tiene el pleno dominio y posesión, siendo así la única y legítima propietaria del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. C) La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, con los antecedentes registrales mencionados en la prestación A), D) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla México, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a nombre de la solicitante el inmueble descrito en el inciso A), E) LA INSCRIPCIÓN en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se realice el acto traslativo de dominio, inscribiendo a nombre de la suscrita el inmueble descrito en el inciso A) **HECHOS.** I- FUENTE GENERADORA DE LA POSESION: Como lo acredito con la documental privada consistente en un Contrato de compraventa de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 1980, la suscrita adquirió de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., el inmueble denominado actualmente y ubicado en CALLE LAGO SUPERIOR, MANZANA 4, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTOS LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, registralmente descrito. MANZANA 4, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie a USUCAPIR total de 144.00 14 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.00 metros con LOTE 44. AL SUR 18.00 metros con LOTE 42. AL ORIENTE 8.00 metros con LOTE 4. AL PONIENTE 8.00 metros con LAGO SUPERIOR, II.-LA POSESION: La Prescripción Adquisitiva requiere un Hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapación: En efecto, el Vendedor realizo a favor de la suscrita, la entrega física y material del inmueble que se describe en el hecho precedente en fecha 12 de SEPTIEMBRE de 1980, en términos del contrato de compra venta celebrado, y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de dueño (propietario), merced de título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado Contrato de Compra venta descrito en el hecho uno de este curso de demanda, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son LA BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA (RES, HABILIS, TITULOS, FIDES, POSSESSIO, TEMPOS), y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde 12 de septiembre de 1980 y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varios vecinos de inmuebles contiguos. III.-Es necesario precisar que la FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. era legítimo propietario del bien inmueble a USUCAPIR, en el tiempo de la operación realizada del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la Documental Pública consistente en el certificado de inscripción a favor del mismo, cuyo documento se anexa a este curso, declarando bajo protesta de decir verdad que desconozco la causa generadora de la inscripción en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, a favor de el demandado RAMIRO MATADAMAS MARTINEZ IV.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPION: El inmueble que nos ocupan se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral: Bajo la Partido: 285 Volumen: 439, Libra: 01; Sección: Primera de Fecha: 18 de junio de 1080, A FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, SP., INMUEBLE registralmente DENOMINADO: MANZANA 4 LOTE 43 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITOS AL ANVERSO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, mismo que se anexa a este curso ex d do a favor petición de la suscrita TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ. V.-Anexo también original del contrato de Compra venta de fecha 12 de septiembre del 1980. Por tanto, en concepto de quien esto describe, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte Sentencia declarándose a la suscrita, propietaria del inmueble materia del presente juicio y que dicha resolución definitiva sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Sirviendo de TITULO DE PROPIEDAD.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por si, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cinco de abril de dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3755.- 13, 22 julio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 23133/2022 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por VERÓNICA GÓMEZ CABALLERO respecto de ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA, la parte actora solicito la disolución del vínculo matrimonial basándose en los siguientes hechos:

- I. En fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco contrajo matrimonio con el señor ENRIQUE DIAZ PANIAGUA.
- II. Procrearon un hijo de nombre de identidad reservada J.A.D.G.
- III. Su último domicilio conyugal fue en: LAGUNA DE CHAIREL, MANZANA 1, LOTE 3 LAGUNA DE CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

IV. La parte actora desconoce la fuente laboral del C. ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA.

Así mismo, la parte actora solicita las siguientes medidas precautorias:

- I. La separación de los cónyuges.
- II. Se decrete la GUARDA Y CUSTODIA favor de la actora.
- III. Se aperciba al C. ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA de causar daños a la suscrita y a su menor hijo.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; (20) VEINTE DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito que presenta LIZBETH BADILLO REYNA, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, visto su contenido y dado, que a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado no fue posible la localización de algún domicilio de ENRIQUE DIAZ PANIAGUA, para CITARLO a la junta de avenencia señalada, que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, la primer notificación en este procedimiento es para citar precisamente a esa audiencia de avenencia y en su caso pronunciarse sobre la propuesta del convenio es por ello que, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído cítese a las partes en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, haciendo del conocimiento al solicitante como a al citado los apercibimientos decretados dentro del auto de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para el caso de incomparecencia, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al cónyuge mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, para que hasta antes de la celebración de la audiencia que prevé el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, o en su caso en ésta, manifieste lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto a la solicitud planteada y a la propuesta de convenio exhibida.

En cumplimiento al auto de VEINTE (20) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (28) veintiocho de abril del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3774.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 764/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ROBERTO PITMAN ROMERO, en contra de LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO Y LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1) La declaración de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente Portal de las Flores, número 12 (doce), Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan: Superficie de 260 M2 (DOSCIENTOS SESENTA) METROS CUADRADOS Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 m (TRECE METROS) con propiedad particular, AL SUR, 13.00 m (TRECE METROS), con CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES, AL ESTE, 20.00 m (VEINTE METROS) con lote 5 "A", AL OESTE 20.00 M (VEINTE METROS) con LOTE 4 "C", mismo que he venido poseyendo a título de propietario, en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe, registrado en Tesorería del Municipio de Huixquilucan, con clave de cuenta predial número 095-10-584-13-000000; he inscrita en Instituto de la Función Registral Del Estado de México con sede en municipio de Naucalpan, con número de folio Real Electrónico 00163333, partida número 827, volumen 263, libro primero, sección primera, a favor de la ahora demandada. Tal y como se describe en el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2) La Inscripción en el Instituto de la función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00163333 de la sentencia que me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. Acorde al Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. 3) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1) Es el caso que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis el suscrito celebros contrato de compraventa con el señor LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO representante de Lomas de las Palmas Sociedad Anónima, por el inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente Portal de las Flores, número 12 (doce), Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan: Superficie de 260 M2 (DOSCIENTOS SESENTA) METROS CUADRADOS Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 m (TRECE METROS) con propiedad particular, AL SUR, 13.00 m (TRECE METROS), con CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES, AL ESTE 20.00 m (VEINTE METROS) con lote 5 "A", AL OESTE 20.00 M (VEINTE METROS) con LOTE 4 "C", mismo que

he venido poseyendo a título de propietario, en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe. Documento que exhibo en original. 2) El inmueble descrito en el hecho anterior y objeto de la presente demanda se encuentra registrado en Tesorería del municipio de Huixquilucan, con clave de cuenta predial número 095-10-584-13-000000. Lo que acredito con las facturas expedidas por tal dependencia que al presente ocuro anexo. 3) Predio inscrito en Instituto de la Función Registral Del Estado de México con sede en el municipio de Naucalpan Juárez, bajo folio Real Electrónico número 00163333, partida número 827, volumen 263, libro primero, sección primera, a favor de la demandada Lomas de las Palmas Sociedad Anónima. Descrito en Certificado de Inscripción que se anexa. 4) Para acreditar la identidad del inmueble motivo del presente juicio, exhibo croquis de localización, ubicación, medidas y colindancias que lo identifican plenamente, acreditando ser el mismo al Inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5) El día veintisiete de septiembre de dos mil seis, en que celebre la compra venta con LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO representante de Lomas de las Palmas Sociedad Anónima, me entregó la posesión a título de dueño de dicho inmueble, en el que se encuentra construida una casa habitación, la que desde entonces en pleno ejercicio de mi posesión a título de dueño y de buena fe ocupo en diversas actividades. 6) Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión a título de dueño, (artículo 5.44 párrafo primero, administrado con el 5.130 fracción I, del Código Civil del Estado de México) y reunidas las condiciones establecidas por la ley del fuero común, vengo a demandar la USUCAPIÓN del terreno que adquirí y poseo a título de dueño, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV; así como el 5.130 fracción I del Código Civil en vigor.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

3776.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CALZADA AMARO ANTONIA.

Se hace de su conocimiento que CECILIA CRUZ FUENTES, quien promueve en calidad de albacea de la sucesión del señor HIGINIO MANZANO LUNA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 579/2019 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de CALZADA AMARO ANTONIA; reclamando las siguientes **PRESTACIONES**: A).- La declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha transcurrido en favor de la sucesión que represento, el término previsto por la Ley para que opere la usucapión, respecto de la **FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.50 Mts., con Lote 3, misma manzana; AL SUR 21.50 Mts, con el mismo terreno; AL ORIENTE en 12.00 Mts, con Lote 9, misma manzana; AL PONIENTE con 12:00 Mts., con Carlos Cruz Facundo, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los siguientes datos: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; B) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha operado en favor de la sucesión que represento, la Usucapión, convirtiéndose en propietaria del bien inmueble antes mencionado. C) De lo anterior, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, en el Instituto de la Función Registral, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero del Código Civil del Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **H E C H O S**: I. Con fecha 28 De Noviembre del 2012, falleció el C. HIGINIO MANZANO LUNA, tal y como se acredita con acta de defunción exhibida; II. Con fecha 13 de mayo del año de 1983, la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES, contrajo matrimonio con el C. HIGINIO MANZANO LUNA autor de la sucesión, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con copia certificada de Acta de matrimonio correspondiente al año de 1983, ante el oficial del Registro Civil, la cual se exhibe; II. Con fecha 21 de enero del 2015, a la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES me fue conferida la calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor HIGINIO MANZANO LUNA, como se acredito con el instrumento notarial número 19,759 de fecha 21 de enero del 2015, pasado ante la fe del notario público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, del Estado de México, Con la personalidad que ostento vengo a interponer el presente juicio de USUCAPION; III. Con fecha 18 de mayo de 1990, la ahora demandada ANTONIA CALZADA AMARO, quien en ese momento firmo como ANTONIA CALZADA VDA. DE ESQUIVEL, como parte vendedora, celebró con el Señor HIGINIO MANZANO LUNA (autor de la sucesión que represento), en calidad de comprador, el contrato privado de compraventa que se exhibe como base de la acción; IV. El bien inmueble a usucapir forma parte del ubicado en Calle el Carmen S/N, Mz 9, Lote 2, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que como se desprende del Certificado de Inscripción que se adjunta, como (Anexo 5), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada ANTONIA CALZADA AMARO, bajo los siguientes datos de registro: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974. V. Según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato que se exhibe como base de la acción, las partes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); VI. Es el caso que desde el día 18 de marzo de 1990, la sucesión que represento ha poseído la fracción del inmueble que se pretende usucapir, en forma pacífica, continua, pública, y a título de propiedad. Llevando a cabo actos de señorío como lo es el pago de los derechos como traslado de dominio, de suministro de agua y de impuesto predial, exhibiendo para tal efecto los recibos de pago correspondientes.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población, u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por CALZADA AMARO ANTONIA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022); Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

898-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

**EMPLÁCESE A:** MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolas Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00\*-0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en Forma pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

899-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

**EMPLÁCESE A:** LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ABEL JUAREZ CRUZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 151/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, en virtud de que por medio de Contrato privado de Compraventa de fecha uno (01) de FEBRERO del año dos mil (2000), celebramos como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora

ABEL JUAREZ CRUZ, del predio catastral: CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados, con clave catastral 099-16-69-50-00-0000, con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: diez metros, con propiedad privada, AL SUR: diez metros, con andador, AL ORIENTE: doce metros, con Alfonso Ortega R. y AL PONIENTE: doce metros, con Abel Juárez Cruz.

En fecha uno (01) de febrero del año dos mil (2000), se celebró un contrato privado de compraventa, como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora ABEL JUAREZ CRUZ, del predio CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. He venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de que no he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo al inmueble, he realizado mejoras, hecho y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colindantes y vecinos. Asimismo no omito señalar que las señoras: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO son quienes aparecen como TITULARES REGISTRALES INSCRITAS EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los dos días de junio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticinco 25 de abril del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Secretario de acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LS DOLORES AZUEMENDI Y CURBELO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

900-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1066/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399, en contra de ARTURO HAM HERRERA Y MARÍA LUISA PICHARDO ARTEAGA, el C. Juez QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdo de fecha dieciocho de mayo y ocho de abril ambos del año dos mil veintidós y cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procedase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, boletín judicial, en los lugares de costumbre, en el periódico LA CRÓNICA, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, debiendo insertar en los edictos correspondientes los datos correctos de la ubicación del inmueble, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios, días y lugares ordenados tanto en esta Ciudad como ante el lugar de ubicación del inmueble. En el entendido que para los postores puedan tomar parte en la subasta, deberán exhibir previamente la consignación realizada previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual a por lo menos diez por ciento del valor del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, siendo considerara como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de valuación. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$380,000.00 -- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Con respecto al inmueble ubicado en DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO I, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO ONCE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO ARENAL, UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4008.- 21 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOME hoy MABUCAPA I, S.- DE R.L. DE C.V. en contra de EDUARDO TRUJILLO HERNANDEZ Y ESTELA LUIS AGUILAR REYES, EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2010, la C. Juez Sexagésimo Noveno Civil de este Tribunal, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintiuno de abril de

dos mil veintidós. Como lo solicita la ocurrente, y toda vez que después de una revisión de los datos de identificación del inmueble dado en garantía hipotecaria, coinciden con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes y con los datos de identificación del avalúo rendido, por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA UBICADA EN BOSQUES DE MAGNOLIA NUMERO CUARENTA Y TRES, LOTE TREINTA Y CINCO, MANZANA SEIS, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC" LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA, NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$595,000.00 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... "Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fe..."

PARA SU PUBLICACION DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DE 2022.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

4056.- 21 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA.:

Se les hace saber que en el expediente 2977/2021, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual ordeno emplazarla por edictos a MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA, haciéndole saber que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado a la señora Martha Dolores Díaz Gama, en cual consta escritura pública 32,992 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve ante la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, notario público 94 del Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$1,692,817.67 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) por concepto de capital total insoluto vencido, de acuerdo con el estado de cuenta certificado por el contador facultado. C) El pago de la cantidad de \$49,771.56 (cuarenta y nueve mil, setecientos setenta y un pesos 56/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios a partir del 03 de noviembre de 2020, que adeuda la demandada Martha Dolores Díaz Gama, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado. D) El pago de la cantidad de \$ 698.00 (seiscientos noventa y ocho pesos 0/100 M.N.) por concepto de comisión por autorización del crédito diferida, a partir del 03 de noviembre de 2020 de acuerdo al estado de cuenta del contador facultado. E) El pago de la cantidad de \$1,384.38 (un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de primas de seguro a partir del 03 de noviembre de 2020, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. F) El pago de la cantidad de \$451.52 (cuatrocientos cincuenta y un pesos 52/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del día 04 de enero de 2021 de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta el total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. G) El pago de la cantidad de \$354.38 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de comisión por cobranza, generados a partir del día 04 de enero de 2021 de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. Ahora bien, 1.- Que en escritura pública 32,992 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve bajo el folio real electrónico número 00038255, se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en primer lugar y grado que celebraron el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y por otro lado Martha Dolores Díaz Gama. 2.- Que en la cláusula primera de dicho contrato se estipulo que se concedió a Martha Dolores Díaz Gama un crédito simple hasta por la cantidad de

\$1,712,750.00 (un millón setecientos doce mil setecientos cincuenta pesos 0/100 M.N.), (en el importe del crédito no quedaron comprendidos los accesorios, ni los intereses que se obligo a cubrir la parte acreditada al acreditante en términos de ese contrato). 3.- Que en la cláusula segunda se estipulo que se puso a disposición de la acreditada el importe de crédito, mismo que se deposito en la cuenta que se señalo en la cláusula de cargo en cuenta de deposito bancario de dinero a la vista. 4.- Que en la cláusula cuarta se estipulo que el plazo del contrato se iniciara el día 20 de diciembre de 2019, para concluir el día 20 de diciembre de 2035 mediante 195 pagos mensuales y consecutivos. 4.- Que en la cláusula séptima del contrato mencionado Martha Dolores Díaz Gama se obliga a pagar a nuestra representada intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual de 11.00%. 5.- Que en la cláusula octava del contrato mencionado Martha Dolores Díaz Gama, se obliga a pagar en caso de mora la tasa de interés que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria que se obtenga conforme a la tasa de interés que antecede. 6.- Que en la cláusula décimo cuarta del contrato mencionado, hipoteca expresa en primer lugar y grado de prelación a favor de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el inmueble lote número 7 y vivienda, resultante de la lotificación horizontal popular, del condominio conocido comercialmente como la Ribera, ubicado en el lote dos resultante de la subdivisión del inmueble, ubicado en la calle la Vesana, número oficial 104, Capultitlán, Toluca, Estado de México. 7.- Que en la cláusula décimo sexta Martha Dolores Díaz Gama, se obliga a contratar los seguros ahí señalados, facultando a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para contratarlos a su nombre y por su cuenta. 8.- Que en el contrato citado, en la cláusula décimo séptima, acordaron que una de las causas para dar por vencido anticipadamente el plazo es que Martha Dolores Díaz Gama, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato referido se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. 9.- Que a partir del 3 de noviembre de 2020, Martha Dolores Díaz Gama ha dejado de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción, ya que no ha realizado pago alguno tendiente a cubrir las amortizaciones a que esta obligada, en tal virtud, Martha Dolores Díaz Gama adeuda a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al día 3 de marzo de 2021, la cantidad de \$1,745,477.51 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.).

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, y de contestación a la instaurada en su contra; para que señale domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, Estado de México, once de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4060.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1238/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS RAMON CETINA FRANCO promovido por NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA, obra el de fecha dos de junio de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en el Valle de México y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona la hija NADIA NELLY CETINA RIVERA en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

La señora NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA denunció la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS RAMON CETINA FRANCO, en virtud de que del mismo falleció, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el año dos mil trece los abandono por lo que ignoran por completo su paradero.

Con fecha 7 de diciembre de 1947 nació el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO.

Con fecha 16 de febrero de 1964 el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO contrajo matrimonio con DELIA ARDELIA REIVERA JUAREZ.

De dicho matrimonio procrearon a dos hijas de nombre NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA Y NADIA NELLY CETINA RIVERA.

El señor LUIS RAMON CETINA FRANCO falleció en fecha 4 de enero de 2021.

En fecha 8 de noviembre de 1993 falleció DELIA ARDELIA RIVERA JUAREZ la cónyuge del señor LUIS RAMON CETINA FRANCO.

Manifiesta que no tiene conocimiento de que el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO deposito disposición testamentaria alguna.

Bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona diversa a las que denunciaron la presente sucesión.

Asimismo, manifestó que el último domicilio donde vivió el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO fue en CALLE MARGALEF MANZANA 76, LOTE 6, CASA 38, FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680.

Por último manifestó bajo protesta de decir verdad que su hermana NADIA NELLY CETINA RIVERA, que los abandono desde el año 2013 y que ignora por completo su paradero.

Se expide para su publicación a los catorce de junio dos mil veintidós.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veintidós; Licenciado Adrián Ávila Hernández Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Siendo las ocho horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, procedo a fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del edicto, por todo el tiempo de la notificación de NADIA NELLY CETINA RIVERA, en términos del artículo 1.181 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4067.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Notificación a JOSÉ LUIS FERREIRA LÓPEZ, en el Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez México, se radico bajo número de expediente 1283/2021, el juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BERENICE VILLICAÑA HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ LUIS FERREIRA LÓPEZ, de quien solicita el Divorcio Incausado, de acuerdo con los siguientes antecedentes: A) Con fecha cuatro de junio de año dos mil cinco la solicitante contrajo matrimonio con JOSE LUIS FERREIRA LOPEZ bajo el régimen de sociedad conyugal. B) Durante su matrimonio procrearon dos hijos que aun son menores de edad. C) Su último domicilio en común se ubica en Naucalpan de Juárez Estado de México. D) En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 2.373 del código de procedimiento civiles vigente en el Estado de México, anexo propuesta de convenio. Y admitida que fue, se ordenó la notificación correspondiente sin embargo al no lograr la citación y llamamiento del cónyuge citado al desconocer su domicilio se ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicaran TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, dándole vista a JOSE LUIS FERREIRA LOPEZ, con la solicitud presentada y convenio propuesto, para que más tardar en la primera junta de avenimiento, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicación de los edictos respectivos, manifieste lo que a su interés convenga de la propuesta de convenio; apercibido que no de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía hasta su conclusión, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Torres Alemán.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1283/2021, lo que hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Torres Alemán.-FIRMA.-RÚBRICA.

4069.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

SEÑOR JESÚS MANCILLA SANCHEZ.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por MARTIN CID SANCHEZ, en contra de JESUS MANCILLA SÁNCHEZ, en el expediente número 1941/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el promovente en su escrito de demanda de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, demando en la vía Ordinaria Civil a JESUS MANCILLA SÁNCHEZ, las siguientes prestaciones, a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que determine se ha consumado la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA en mi favor, respecto de una fracción de terreno ubicado en Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1945.00 metros cuadrados (Mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.34 metros con Bernardo Garduño Sánchez; AL SUR: En dos líneas: una de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, y otra de 49.60 metros con calle Vecinal (Antes Unidad Deportiva); AL ORIENTE: 41.32 metros con Calle Vecinal Presbítero Manuel Mancilla; AL PONIENTE: En dos líneas: una de 20.05 metros con Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial No. 36, y otra de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez; b).- Como consecuencia de la prestación que antecede se DECLARE QUE MARTÍN CID SÁNCHEZ SE HA CONVERTIDO EN EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE que se describe con antelación y se ordene al

Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra bajo el Folio Real Electrónico 14755 que se encuentra a nombre del C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ. Fundándose en los siguientes hechos, El día dos de enero de dos mil diez el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ y MARTÍN CID SÁNCHEZ celebraron contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno ubicado en Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1945.00 metros cuadrados (Mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.34 metros con Bernardo Garduño Sánchez; AL SUR: En dos líneas: una de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, y otra de 49.60 metros con calle Vecinal (Antes Unidad Deportiva); AL ORIENTE: 41.32 metros con Calle Vecinal Presbítero Manuel Mancilla; AL PONIENTE: En dos líneas: una de 20.05 metros con Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial No. 36, y otra de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, desde el día dos de enero de dos mil diez el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ le entrego la posesión real y material del terreno al que hace mención, por lo que lo ha venido poseyendo con las formalidades de ley, es decir: a).- buena fe (Debido a que quien se lo vendió es el dueño del inmueble), pacífica (Dado que lo ha poseyendo de una forma tranquila), pública (Vecinos y demás personas se han percatado a través de sus sentidos que desde que compro el inmueble lo ha venido poseyendo), continua e ininterrumpida (Debido a que desde el día dos de enero del año dos mil diez y hasta la fecha ha venido realizando diversos actos de posesión y dominio y a título de propietario, debido a que dicho inmueble le fue transmitido a través de contrato de compraventa, e inclusive ha realizado diversas mejoras en el mismo, como lo es: ha realizado una construcción, realizado diversas modificaciones de construcción, en su interior, además de que se encuentra pagando el agua potable a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ixtlahuaca aparece como propietario del inmueble objeto del presente juicio el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ, quien le vendió el inmueble descrito y el cual cuenta con Folio Real Electrónico número 14755.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como el boletín judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

4070.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: GUILLERMO GAYOSO MIRANDA.

Que en los autos del expediente número 2734/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por PABLO OMAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra de GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: a) La formalización en Escritura Pública, del contrato privado de compraventa Ad-corpus, celebrado por el suscrito como parte compradora y el señor GUILLERMO GAYOSO MIRANDA como parte vendedora, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), respecto del inmueble identificado como la CASA número DOS del LOTE PRIVATIVO AP.TRES, resultante de la lotificación en condominio del predio denominado "Solar Ixtapacalco", calle Aldama esquina calle Puebla del Barrio de Ixtapacalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, identificada con clave catastral número 002 01 135 2003 0004 (cero, cero, dos, cero uno, ciento treinta y cinco, veinte, cero tres, cero, cero, cuatro), cuenta con una superficie total de construcción de 73.89 m2 (setenta y tres metros cuadrados ochenta y nueve centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa Ad-corpus a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto dé que el demandado GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, junto con el suscrito comparezcamos ante notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor del suscrito actor, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de referencia, puesto que el suscrito he hecho ya el pago total de dicha compraventa. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la total solución de este.; Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial, en un periódico de circulación de esta localidad como pueden ser (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER O RAPSODA).

Se expide para su publicación a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos doce de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4079.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil veintidós, dictado en el Incidente de liquidación de Pensión Alimenticia, del expediente 80/2012 relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar el cual ha sido

promovido por la señora ANDREA ELENA BAUTISTA SALGADO quien promueve en representación de su menor hija de nombre Isabella Maldonado Bautista en contra de Mauricio Maldonado Monroy y toda vez que, mediante convenio celebrado entre las partes de siete (7) de marzo del año dos mil catorce (2014) para el efecto de dar por terminado la controversia de Pensión Alimenticia, donde, el la Clausula Tercera del referido convenio, el demandado se obligó a pagar por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva en favor de la beneficiaria todos y cada uno de los gastos escolares, colegiaturas mensuales, gastos extra escolares, talleres, útiles escolares que le sean solicitados en la escuela, así como los gastos que correspondan a los uniformes de deportes, uniforme diario, así como cualquier otra cuota extra, por lo que, ahora y ante la falta de pago se ha presentado Incidente de los Gastos Erogados correspondientes al complemento del ciclo escolar 2019-2020 de nivel primaria y los gastos erogados correspondientes al Ciclo Escolar 2020-2021 de Nivel Secundaria respectivamente, los cuales ascienden en su totalidad a la cantidad de Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cinco Mil Pesos con Noventa y Cuatro Centavos Moneda Nacional, (119,905.94 M. N.); admitido el incidente y por los antecedentes que ya obran en autos de imposibilidad de localizar al obligado, se ha ordenado notificarlo a través de EDICTOS, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México y en tales circunstancias se NOTIFICA de esta forma a Mauricio Maldonado Monroy del incidente Planteado, los cuales contienen una relación sucinta del incidente, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en Otro de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, mediante el cual se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO LE CORRESPONDA, debiendo señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales de su parte, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y de Boletín Judicial; fijando la Secretaría del Juzgado una copia íntegra de la resolución que así lo ha ordenado, por todo el tiempo de la Notificación en la puerta de este Tribunal, apercibiendo al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del incidente en su rebeldía, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples - selladas y cotejadas - del incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias planteado, para que se imponga de los mismos.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto incidental admisorio, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADO EN DERECHO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

4080.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LOPEZ.

Se hace saber que EDUARDO RODRIGUEZ LÁZARO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 752/2021, en contra de: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA y/o MAXIMO BACA LÓPEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: I).- El reconocimiento de que ha operado a favor de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Usucapión, respecto del inmueble identificado registralmente con folio real electrónico 00158942, denominado como LOTE 13, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL NOPAL, UBICADO EN CALLE PIRAMIDE DE UXMAL Y PIRAMIDE DE MAYAPAN, ZONA VII, MANZANA VI, LOTE 13 COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.09 M2, inmueble que actualmente es identificado y/o conocido en la comunidad donde se ubica, como Calle de PIRAMIDE DE MAYAPAN, MANZANA 6 (SEIS), LOTE 13 (TRECE), COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. II).- La consumación de los derechos como propietario de dicho inmueble de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, por haber transcurrido en exceso y en beneficio EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Figura Jurídica de la Usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, al haberlo venido poseyendo en forma Pública y Pacífica, III).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral en el Folio Electrónico 00158942 y sirva a EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO como título justificativo de propiedad a Terceros. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; PRIMERO.- En fecha 10 de octubre de 1980, EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO celebro contrato de compraventa con ALICIA BACA OROZCO, a través de su Apoderado Legal MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, SEGUNDO.- Se hace referencia a contrato por la compra del terreno identificado en ese momento como Manzana VI, Lote 13, con superficie de 257.44 metros cuadrados, ubicado en la calle Piramide de MAYAPAN con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 7.50 metros, con Lote 14, AL SUR; En 7.50 con Pirámide de Mayapan (calle), AL ESTE; En 36.03 con Lotes 15, 16, 17, 18 y 19, AL OESTE; En 35.57 metros con Lote 11, las partes convinieron en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del referido contrato que la compraventa se realizaría POR CABIDA, es decir por el espacio físico y/o Real que resultara de dicho inmueble, TERCERO.- El precio pactado por la compraventa fue de \$193,080.00 (ciento noventa y tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), CUARTO.- Desde el momento del primer pago de entrega la posesión física del terreno descrito en líneas que anteceden, QUINTO.- Al momento de la compra del terreno EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO empezó a construir para habitar de manera inmediata, SEXTO.- Con la boleta de impuesto predial 2021, se acredita que el inmueble materia del presente juicio tiene un valor catastral de \$549,138.00 (quinientos cuarenta y nueve mil pesos con ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.). SÉPTIMO.- EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO manifiesta que hasta el día de hoy paga todos los impuestos del inmueble referido, como son predial, luz, agua, OCTAVO.- El inmueble referido en la prestación número uno no se encuentra con gravamen alguno, NOVENO.- El mismo se encuentra inscrito a nombre de ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, DÉCIMO.- Se declare que EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO es propietario del inmueble referido, DÉCIMO PRIMERO.- Por todo lo referido EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, presenta las testimoniales de NOHEMI PEREZ GUERRERO, SALVADOR LÁZARO PÉREZ Y JOSÉ MIGUEL PÉREZ GUERRERO.

Por medio de auto de fecha cinco de Mayo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones

personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, (05) cinco de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4087.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós 2022 dictado en el expediente número 2390/2018, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ en contra de ESTELA REYES SANTIAGO, DANIEL MARGARITO HERRERA Y COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA demandando lo siguiente: a).- El día (4) cuatro de agosto del año (2008) dos mil ocho, los CC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de compareedor Y ESTELA REYES SANTIAGO en su calidad de vendedora, celebraron un contrato de compraventa respecto del bien INMUEBLE ubicado en calle sur (02) dos y calle poniente (05) cinco, zona (02) dos, manzana (139) ciento treinta y nueve, lote (08) ocho, Municipio de Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. Tiene una superficie total de (168 mt2) ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: (9.00) nueve metros con lote (09) nueve. Al SURESTE (19.30) veintinueve metros con treinta centímetros con lote (07) siete. Al SUROESTE (08.60) ocho metros con sesenta centímetros con calle sur (02) dos. Al NOROESTE (18.90) dieciocho metros con noventa centímetros con calle poniente (05) cinco, b).- Dicho inmueble fue adquirido anteriormente por la C. ESTELA REYES SANTIAGO mediante contrato privado de compraventa que celebró con el C. DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ en fecha (22) veintidós de marzo del (2003) dos mil tres, c).- La totalidad del inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Del Estado De México, a nombre del demandado C. DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ bajo el folio real electrónico número 00116079. d).- Desde el día (4) cuatro de agosto del año (2008) dos mil ocho me encuentro en posesión del inmueble, en forma pública, pacífica continua, y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada la C. ESTELA REYES SANTIAGO, me vendó el INMUEBLE en presencia de dos testigos las C.C. MARIA ESTELA HERRERA REYES Y ESMERALDA YAZMIN HERRERA REYES entregándome la posesión material de la misma, e).- Existe una reserva de dominio con "CORETT" motivo por el cual integro el Litis consorcio pasivo necesario en Av. Gustavo Baz Prada 98-4° Piso, Alce Blanco, 53370 Naucalpan de Juárez, Estado de México, f).- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el inmueble objeto del presente juicio han sido pagadas del dinero del que suscribe, g).- Se me declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la misma.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4099.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAR.  
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, promueve demanda en el expediente 1715/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en nuestro favor en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en Calle Gorriones No. 109, Esquina con Calle Cardenales, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocido catastral y registralmente como Calle Cardenales Esquina con Calle Gorriones, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de

México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico No. 377985, Partida 224, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 160.00 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE en 15.00 mts. con Lote 31; AL PONIENTE en 15.00 mts. con Lotes 28 y 29. AL S. ORIENTE en 19.10 mts. con Calle Cardenales. AL ORIENTE en 5.00 mts. con Calle Gorriónes. C).- La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN NUESTRO FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, NOS SIRVA COMO TÍTULO LEGÍTIMO DE PROPIEDAD.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

974-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 28518/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SAN JUAN DE LETRAN NORTE S. A. DE C. V.

Promueve ESTRELLA RAQUEL GARCIA GARCIA, ante este Juzgado dentro del expediente 28518/2022, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, en contra de SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A. DE C.V. y DORA LUZ GARCÍA GARCÍA, sobre el bien ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: me encuentro en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 9 de la manzana 15, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 18 de marzo del año 2010, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, con lote 8; AL SUR 15.00 metros con lote 10; AL ORIENTE 08.00 metros, con Lote 22; AL PONIENTE 08.00 metros con Calle DALIAS. Con una superficie total de 120 metros cuadrados, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor del demandado SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00092045, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. Siendo la causa generadora de mi posesión, la compra venta privada que la suscrita ESTRELLA RAQUEL GARCIA GARCIA, celebre con la señora DORA LUZ GARCIA GARCIA, por la cantidad \$601,523.00 (SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), el día 18 de marzo del año 2010 celebrado ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, como se acredita con la copia certificada del mismo, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble. Luego entonces, la suscrita considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos:

EN CONCEPTO PROPIETARIO, el cual cumpla plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, incluso pagando los impuestos de predio y agua correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia. CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebre contrato de compraventa hasta la fecha actual. PÚBLICA, la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este municipio y sus alrededores. Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa, es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto manifiesto que la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley, por lo que considero que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia de ello una vez que haya causado Ejecutoria la Sentencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación y tildación de los actuales datos Registrales y en su lugar inscribir los de la suscrita.

Mediante proveído de fecha 27 de abril de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A DE C.V., por MEDIO DE EDICTOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; prevéngasele para que señale domicilio en la Colonia la Mora del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

975-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3687/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REMEDIOS GONZALEZ CRUZ, EN CONTRA DE DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., se dictó auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- DE DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., demandando que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE SUR 36, MANZANA 29 LOTE 14, COLONIA SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55130, TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16 Y 15, Y AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE. AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 18; Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, celebro un contrato de promesa de compraventa con la moral demandada DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A. y en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete celebraron mis padres con la suscrita un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE SUR 36, MANZANA 29 LOTE 14, COLONIA SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55130, TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16 Y 15, AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE. AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 18. Desde el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a SÁNCHEZ Y RAMOS MARÍA DE LA LUZ SANTA Y MEDINA CORONEL MARTHA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

976-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE GARCIA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 485/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por LETICIA MARTINEZ HERRERA en contra de PABLO CORREA VEGA a través de su albacea MARIA GUADALUPE AVALOS LOPEZ Y JOSE GARCIA LOPEZ. Por este conducto se le hace saber JOSE GARCIA LOPEZ, respecto del inmueble ubicado Calle 5 número 107 de la manzana 6 lote 3 Colonia Maravillas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17 METROS CON LOTE 2; AL SUR EN 17 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE EN 12 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE EN 12 METROS CON CALLE, CON UNA

SUPERFICIE DE 204.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Según lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha doce de enero del año dos mil, celebrado entre la suscrita PABLO CORREA VEGA a través de su albacea MARIA GUADALUPE AVALOS LOPEZ Y JOSE GARCIA LOPEZ, en mi calidad de compradora y PABLO CORREA VEGA, en su calidad de VENDEDOR, el cual se estipulo como precio de la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y que fue pagado en efectivo en esa misma fecha, mismo vendedor que lo había adquirido del señor JOSE GARCIA LOPEZ en fecha 19 de marzo de 1997. Luego entonces por ser una acción real su Señoría es competente para conocer del presente asunto, toda vez que el inmueble se encuentra en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, esto con fundamento en la fracción II del artículo 1.42 del Código de Procedimiento Civiles para la Entidad y siendo procedente la vía ORDINARIA CIVIL toda vez que para que sea procedente el juicio sumario de usucapión de acuerdo a lo estatuido en el artículo 2.325 1 debe ser con una superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en el asunto que nos ocupa la superficie a usucapir es de 204 (doscientos cuatro metros cuadrados), por lo que no se encuentra en la hipótesis toda vez que la superficie es mayor de doscientos metros cuadrados, en virtud de ser de 204 metros cuadrados, y para tal efecto exhibo el recibo oficial de certificación y clave y valor catastral, la boleta predial en donde se contiene la nomenclatura, del inmueble materia de la litis, así como el valor catastral, con el recibo oficial predial número 2200086152, de fecha de pago 08 ocho de septiembre del año 2020, y el recibo del pago de agua con factura 00200079188 a nombre de PABLO CORREA VEGA, y tomando en consideración la superficie del inmueble del presente juicio la vía que se hace valer es del Juicio Ordinario Civil. Desde la fecha de la transferencia del bien inmueble, referido, entre en posesión del mismo ejerciendo actos de dominio y con los atributos de propietario de manera pacífica, continua y pública, como se acredita con el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, que el suministro de luz del inmueble materia de la litis esta a nombre de la suscrita, como se acreditara en su momento procesal oportuno.

La posesión la tengo de mala fe desde hace más de diez años por lo que se intenta prescribir esto en conformidad con la fracción II del artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México. Toda vez que mi documento base de la acción compurga vicios, que si bien es cierto lo adquirí del finado PABLO CORREA VEGA, en fecha doce de enero del año dos mil también es cierto que no lo adquirí del dueño que aparece inscrito en el Registro de la Institución de la Función Registral de esta Ciudad, porque estaba en el error que por aparecer su nombre en la boleta predial y del agua del Finado PABLO CORREA VEGA, pensé que el era el dueño del inmueble, y maxime que el se ostentaba como dueño. Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la oficina de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble motivo del presente juicio se encuentran inscritos a favor del demandado JOSE GARCIA LOPEZ el inmueble ubicado en Manzana 6 lote 3 actualmente calle 5 número 107 de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos registrales folio real electrónico 00144780, razón por la cual me veo en la penosa necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta, toda vez que a varias personas les consta que la suscrita posee el inmueble en calidad de dueña al adquirirlo por medio del contrato de compraventa de fecha doce de enero del año dos mil, motivo por el cual demando en la vía y forma propuesta.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIEZ (10) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 24/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

977-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NUÑEZ CORONA LUIS ALBERTO, en contra de FELIPE HERRERA AMEZCUA, expediente 300/2009, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su Expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, (...) por medio del cual se le tiene devolviendo los oficios 2711 y 2712 así como los edictos que se le habían obsequiado sin presentar por los motivos que indica, en consecuencia, como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en actuaciones y en su lugar se fijan LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración del remate en PRIMERA ALMONEDA en relación a LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DEL DEMANDADO HERRERA AMEZCUA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL PAYNO NÚMERO 48, CIRCUITO NOVELISTA, CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO Y QUE OCUPA EL LOTE CATORCE, MANZANA DIECINUEVE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$12'440,500.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que corresponde al cincuenta por ciento del avalúo más alto rendido en autos, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por TRES VECES en un plazo de NUEVE DIAS en el tablero de avisos de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.- En la inteligencia que para tomar parte en

la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos de conformidad con lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en periódico de más circulación, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como en los estrados del citado Juzgado a efecto de dar publicidad al remate y demás lugares de costumbre si lo ordena su legislación, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE ORDENA EN ESTA JURISDICCIÓN, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para dar cumplimiento a lo antes ordenado atento a los numerales 1070 Y 1072 de la legislación invocada y se concede el término de TREINTA DIAS para su cumplimiento. (...)- NOTIFIQUESE. (...).

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS.

1017-A1.- 27 junio, 1 y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1830/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MA DE LA PAZ HERNÁNDEZ BERNABÉ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre en la Comunidad de la Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 597 metros cuadrados (quinientos noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 14.70 metros, con calle Sin Nombre;

Al Sur: En 19.00 metros, con Agustín Rivas Díaz;

Al Oriente (Este): En 40.42 metros, con Julia Hernández Bernabé (actualmente Alejandra Servín Hernández) y Carmen Felipe Hernández Bernabé; y

Al Poniente (Oeste): En 33.03 metros, con Alicia Hernández Bernabé.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1995/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CLAUDIA RIVERA MILLÁN, en términos del auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Vicente Guerrero sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México (catastralmente ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 12.17 metros, con Ignacia Lidia Rivera Sánchez (actualmente con Antonio Aristeo Peña Díaz); AL SUR.- en 12.00 metros, con Andrea Sánchez Avilés (actualmente con Raúl Martínez Sánchez); AL ORIENTE.- En 17.75 metros, con Pasillo de Servidumbre de Paso 105.20 metros de largo por 3.00 metros de ancho, sin embargo y para efectos de llevar a cabo la citación y notificación señalo a los señores Antonio Aristeo Peña Díaz y Cruz Alejandro Rivera Peña y; AL PONIENTE: en 17.75 metros, con Tiburcia Susana Maya de García (actualmente con Alberto Martínez León); con una superficie de 215.48 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí de la señora Isidra Avilés Martínez, en fecha 22 de agosto de 2006, a través de contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en

otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 172/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA SERVÍN HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y sin número, camino a Boshi, en la Comunidad de La Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 578 metros cuadrados (quinientos setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 29.16 metros, con Carmen Felipe Hernández Bernabé.

Al Sur: En 42.22 metros, con Agustín Rivas Díaz.

Al Oeste: En 10.00 metros, con Ma de La Paz Hernández Bernabé.

Al Este: En 25.60 metros, con Calle Sin Nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 418/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho LAURA PATRICIA REYNOSO CARMONA, en términos del auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien Inmueble ubicado en el paraje denominado San Mateo, Camino del Charcon, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.30 metros con el Sr. Abel Martínez Corona, AL SUR: 103.55 metros con Isaías Lara Campos; AL ORIENTE: 47.00 metros con Calle del Charcon; AL PONIENTE: 45.95 metros con la Sra. Juana Espinosa Gómez. Con una superficie aproximada de 4,700.00 metros cuadrados. Como lo demuestro con el original privada de compra venta, en fecha 12 de junio del año 2010, adquirí del señor Isidoro Delgado Jiménez, el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado San Mateo, Camino Charcon, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca; desde que adquirí dicho inmueble se me hizo entrega de la posesión física y material del mismo, el cual a la fecha lo hemos venido disfrutando.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; al día dieciséis de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4207.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ABD-EL RAHMAN SABAG ORTIZ, promueve ante este Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1701/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la CALLE DEL PARAJE AL CAPULIN, SIN NÚMERO, EN EL KILOMETRO 1.603, DE LA CARRETERA CAPULTITLAN A SAN JUAN TILAPA, COLONIA SHINGANDE, POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 46.00 METROS con privada sin nombre de ocho metros de ancho; SUR: 50.50 METROS con terreno del Señor Bertín Linares Izquierdo; AL ORIENTE: 20.00 METROS con propiedad de Norma Jaimes Albiter; AL PONIENTE: 20.00 METROS con Carretera Capultitlán a San Juan Tilapa, dejando 10.00 metros como derecho de vía a partir de donde se termina el pavimento. Con una superficie aproximada de 965.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4210.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 376/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 376/2022, que se tramita en este juzgado promueve LUCINA GARCIA GARATACHIA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MIREYA GARATACHIA HERNANDEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN BUENAVENTURA, NUMERO 3049, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, PENSADOR MEXICANO, SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MEXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.00 METROS CON MARCELA NORMA ENRIQUEZ GARCES.

AL SUR: 10.00 METROS CON ARMANDO ALCANTARA BERNAL.

AL ESTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL OESTE: 12.00 METROS CON BENITA NAVA SERRANO.

Con una superficie total aproximada de 120 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veinte (20) de julio de dos mil siete (2007), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4211.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radica bajo el número de expediente 1092/2022, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, respecto del predio denominado "ATLEIJU" que se ubicado en la Colonia de los Limones Sin Número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una

superficie 1195.36 m2 (mil ciento noventa y cinco metros punto treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.10 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON LUIS PRUDENCIO VALENCIA LÓPEZ), AL SUR: 25.50.00 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON JESUS QUIROZ PEÑA), AL ORIENTE: 48.80 metros Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL PONIENTE: 48.00 metros Y COLINDA CON DANY RESÉNDIZ CORTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RUBRICA.

4212.- 28 junio y 1 julio.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ROSALIO LUIS VILLA VALENCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 593/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSALIO LUIS VILLA VALENCIA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO en Calzada el Arenal, sin número, interior sin número, Villa Cuauhtémoc Otzolotepec, México, actualmente Privada sin nombre, sin número, Barrio el Arenal, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 625.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.00 metros, colinda con Barda Perimetral actualmente con Jaquelina Leonardo Puerta, José Hidalgo Hernández y Guadalupe Genaro González; al Sur: 31.00 metros y colinda con Privada Particular actualmente Privada Sin Nombre; al Oriente: 19.52 metros y colinda con Besana actualmente con Zanja; al Poniente: 21.06 metros y colinda con Honoria Paula Valencia Sevilla. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Lerma, según el trámite 132145, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el tres de febrero del año dos mil dieciséis, con la señora Paula Valencia Sevilla. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4219.- 28 junio y 1 julio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 105/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por CLAUDIA RUIZ BASTIDA, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00115683, ubicado en TIZOC S/N, COLONIA UNION, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 doscientos cincuenta metros; cuyas medidas y colindancias son:

NORTE: 19.30 metros y colinda con Parte Restante de la Propiedad.

SUR: 19.13 metros y colinda con Propiedad Particular.

ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Propiedad Particular.

PONIENTE: 13.00 metros y colinda con calle Tizoc.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4220.- 28 junio y 1 julio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 125/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por VICENTE ÁGUILAR PÉREZ y JESÚS ÁGUILAR PÉREZ, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00023741, en donde se ubica el inmueble en Calle Libertad sin número en el Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie de 576.40 quinientos setenta y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias conforme a la sentencia expedida en el expediente 87/2022 radicada en este mismo juzgado, son:

Lote de Jesús Aguilar Pérez:

Al norte: 38.60 treinta y ocho metros con sesenta centímetros con Ignacio Arellano Gertrudis.

Al sur en tres líneas: a) 13.90 trece metros con noventa centímetros, con calle Miguel Hidalgo. b) 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros, con Rogelio Andrés Aguilar Pérez. c) 4.20 cuatro metros con veinte centímetros, con calle Miguel Hidalgo.

Al oriente en dos líneas: a) 12.13 doce metros con trece centímetros, con Vicente Aguilar Pérez. b) 7.19 siete metros con diecinueve centímetros, con Rogelio Andrés Aguilar Pérez.

Al poniente en dos líneas: a) 7.16 siete metros con dieciséis centímetros con Rogelio Aguilar Pérez. b) 12.13 doce metros con trece centímetros con Jesús Aguilar Pérez.

Superficie de 321.13 trescientos veintiún punto trece metros cuadrados.

Lote de Vicente Aguilar Pérez:

Al norte en dos líneas: a) 9.12 nueve metros con doce centímetros, con Ignacio Arellano Gertrudis. b) 34.40 treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros, con Ignacio Arellano Gertrudis.

Al sur en tres líneas: a) 4.20 cuatro metros con veinte centímetros con calle Miguel Hidalgo. b) 19.78 diecinueve metros con setenta y ocho centímetros, con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. c) 19.65 diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros, con calle Miguel Hidalgo.

Al oriente en dos líneas: a) 5.68 cinco metros sesenta y ocho centímetros con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. b) 12.78 doce metros con setenta y ocho centímetros con calle Libertad.

Al poniente en tres líneas: a) 12.13 doce metros con trece centímetros con Jesús Aguilar Pérez, b) 5.64 cinco metros con sesenta y cuatro centímetros con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. c) 0.45 cuarenta y cinco centímetros con Ignacio Arellano Gertrudis.

Superficie de 438.80 cuatrocientos treinta y ocho punto ochenta metros cuadrados.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4221.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 418/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO PÉREZ CUEVAS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa, el actor promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.71 METROS CON JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN LÓPEZ CAMACHO Y RAMÓN ALBERTO LUNA TORRES; AL SUR: 46.87 METROS CON AVENIDA ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 148.08 METROS CON EDGAR GRANADOS LÓPEZ, ADARELY GRANADOS LÓPEZ Y MA. GUADALUPE GRANADOS LÓPEZ; AL PONIENTE: 146.69 METROS CON MARÍA DE LOURDES PÉREZ LÓPEZ; con una superficie total de 6,895.91 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós (22) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

4222.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

INÉS MIRNA SILVA RODRÍGUEZ, promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 674/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN NIÑOS HEROES S/N, BARRIO SANTA ISABEL, C.P. 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y LINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y LINDA CON CARMEN SILVA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) LINDA CON ELISEO URBAN SOLANO;

AL PONIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) LINDA CON MARÍA LUISA SILVA HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 170.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4224.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ABRAHAM VELÁZQUEZ NARANJO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 530/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien que se encuentra en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, ACTUALMENTE CALLE CANAL DEL NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CANAL DEL NORTE, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA CONOCIDA COMO COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 48.00 metros y colinda con Canal de Aguas Negras actualmente con calle Canal del Norte, AL SUR 46.00 metros y colinda con Pedro López actualmente Leticia Cardoso López, AL ORIENTE 48.00 metros y colindan con Silvano Montaña Suárez actualmente con Arturo González Escárcega, AL PONIENTE 48.00 metros

y colinda con Callejón sin nombre actualmente con Rolando Velázquez Badillo; con una superficie aproximada de 2,162.00 (dos mil ciento sesenta y dos metros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARÍA LUISA LÓPEZ JUÁREZ desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes CANAL DE AGUAS NEGRAS ACTUALMENTE CON CALLE CANAL DEL NORTE, PEDRO LÓPEZ ACTUALMENTE LETICIA CARDOSO LÓPEZ, CON SILVIANO MONTAÑO SUÁREZ ACTUALMENTE CON ARTURO GONZÁLEZ ESCÁRCEGA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON ROLANDO VELÁZQUEZ BADILLO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.- (EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016).-RÚBRICA.

4225.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1571/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE POSESORIA, promovido por FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble denominado "TECALCO EL CHICO", mismo que se encuentra ubicado en CALLE NORTE 15, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "... HECHOS: I. En fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, el suscrito FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA, adquirí por compraventa el bien inmueble denominado "TECALCO EL CHICO", mismo que se encuentra ubicado en calle Norte 15, colonia Carlos Hank González, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 37.00 Metros y linda con ARTURO AVENDAÑO; AL SUR: 37.00 Metros y linda con MOISÉS CRUZ; AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con JOSÉ ROSAS; AL PONIENTE: 14.00 metros y linda con calle Norte 15; con una superficie aproximada de 518.00 metros cuadrados, tal como lo acredito con el contrato de compra venta que acompaño al presente escrito. 2.- El predio que se identifica en el hecho inmediato anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco, Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de no Inscripción que me permito acompañar a esta solicitud. 3.- El predio motivo de la presente solicitud, se encuentra debidamente inscrito en la Jefatura de Catastro y Tesorería municipal de la Paz, Estado de México, bajo la clave catastral número 0860132622000000, como lo acredito con los formatos de clave y valor catastral, así como el recibo de pago de Impuesto Predial que acompaño al presente escrito. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito me encuentro en posesión a título personal del inmueble que adquirí mediante contrato de compra venta en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, es decir, que a la presente fecha tengo más de veintisiete años poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, sin que se haya molestado en dicha posesión. 5.- El bien inmueble motivo de la presente solicitud no pertenece al Régimen Ejidal, como se advierte de la Constancia expedida por la Dirección General de Catastro y asistencia Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Sta. Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, que acompaño al presente escrito. 6.- El bien inmueble motivo de esta solicitud no pertenece al bien de dominio público, como se advierte de la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, que acompaño el presente escrito..."

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de Junio 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

4227.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 320/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentada por JORGE ADRIÁN GARDUÑO MEDINA, se ordenó la publicación de edictos por la siguiente prestación: 1) Rendir la información de dominio respecto del inmueble consistente en el: Lote de terreno ubicado en la calle Matamoros número 24, Colonia San

Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Crispín Chávez; AL SUR: 10.00 metros con calle Matamoros; AL ORIENTE: 20.00 metros con María Luisa Valencia y AL PONIENTE: 20.00 metros con Roberto Jiménez. SUPERFICIE: 200.00 m<sup>2</sup>. En virtud de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.2 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles solicito se cite a: AL NORTE.- CRISPÍN CHÁVEZ, actualmente PASCUAL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ con domicilio en el ubicado en calle Río de la Loza número 28-A, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL SUR.- Municipio de Tlalnepantla, Estado de México por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México. AL ORIENTE.- MARIA LUISA VALENCIA actualmente la misma persona, con domicilio en el ubicado en Río de la Loza número 22, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL PONIENTE: ROBERTO JIMÉNEZ, actualmente la misma persona, con domicilio en el ubicado en calle Matamoros 28-A, colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. De la Boleta del pago del impuesto predial se desprende que el inmueble está controlado con la clave catastral No. 092 11 578 24 00 0000 a nombre de MARTÍN GUTIÉRREZ GOVEA, nombre que fue corregido mediante trámite ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, el cual por tenerlo a mi disposición adjunto al presente como anexo, por lo que deberá notificársele las presentes diligencias en el domicilio ubicado en Avenida de los Barrios Número 3, Los Reyes Iztacala, Barrio de los Árboles, Tlalnepantla, Estado de México.

Por lo tanto, hágase las publicaciones por medio de edictos, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducir en términos de ley, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VIENTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4228.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER PEREZ ESCALONA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del CALLE 1° DE MAYO, SIN NUMERO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHPOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.08 METROS Y LINDA CON MA. SOLEDAD ESCALONA RIVERO.

AL SUR: 21.72 METROS Y LINDA CON MELCHOR VARGAS VARGAS.

AL ORIENTE: 12.48 METROS Y LINDA CON CALLE 1° DE MAYO.

AL PONIENTE: 12.02 METROS Y LINDA CON MA. SOLEDAD ESCALONA RIVERO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.02 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

4230.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 380/2022.

DOMINGO EDUARDO GONZÁLEZ RÍOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A CHICONCUAC, SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.75 metros con CARRETERA A CHICONCUAC; AL SUR: 10.00 metros con VÍCTOR RANSAL DEL RÍO ACTUALMENTE CON J CRUZ BOJORGES CASTRO; AL ORIENTE: 28.85 metros, con CONCEPCIÓN LEÓN ACTUALMENTE CON GUTIÉRREZ ESPINOZA JOSÉ; AL PONIENTE: 34.00 metros con J CRUZ BOJORGES CASTRO. Con una superficie total aproximada de 350 metros cuadrados. Fundando su

pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el actor celebró contrato privado de compraventa con la señora ENRIQUETA SERAFIN CORDOBA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

4231.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSEFINA ZARAGOZA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 589/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha cuatro de octubre de dos mil once mediante contrato privado de compraventa adquirió de la C. MARÍA ELENA GARCÍA URIBE, el predio denominado "TLALPEXCO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 90.00 metros y colinda con CALLE.

AL SUR: en 142.00 metros y colinda con MARÍA ELENA GARCÍA URIBE.

AL ORIENTE: en 142.00 metros y colinda con MARÍA ELENA GARCÍA URIBE.

AL PONIENTE: en 179.00 metros y colinda con CALLE.

Con una superficie total de 19,198.00 metros cuadrados.

2.- Que el bien inmueble descrito lo posee en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario desde el año dos mil once.

3.- Que el bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna.

4.- Que adjunta a su escrito, certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la propiedad, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización, y constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no está sujeto a este régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinte de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4233.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: PABLO ALVAREZ HURTADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO AZAR HASSOUNE ROY EN CONTRA DE MUSI CHECA EDUARDO, ALVAREZ HURTADO PABLO, MUSI GANEM ARTURO, EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2018, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS:

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 50, de FERNANDO MALDONADO ISARIO, mandatario de la parte actora; ... ( ) con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, notifíquese y emplácese a juicio al mencionado codemandado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico LA RAZÓN, así como en un periódico local en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS

siguientes a la publicación del último edicto, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DÍAS, el que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, y para el supuesto de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de fenecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir del trigésimo primer día; al efecto, queda a su disposición en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado. Con la precisión de que la publicación en Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, deriva de la circunstancia de que, por un lado, es esa la Entidad de origen del codemandado y por otro, su finalidad es dar la de dar certeza de que el propio codemandado se le hace saber de la existencia del presente juicio instaurado en su contra, y su derecho para comparecer en defensa de sus intereses que resulta ser el propósito del emplazamiento;... ( ) NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho.

Con el escrito que antecede y documentos que al mismo se acompaña, fórmese el expediente número 1071/2018, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno; en términos del mismo se tiene por presentados a AZAR HASSOUNE ROY por su propio derecho demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de MUSI CHECA EDUARDO, ALVAREZ HURTADO PABLO Y MUSI GANEM ARTURO, las prestaciones que se indican; con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 260 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que en el término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la misma, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que el domicilio de los codemandados MUSI CHECA EDUARDO, PABLO ALVAREZ HURTADO se encuentran fuera de esta jurisdicción, como pide gírese atentos exhortos con los anexos e insertos necesarios a los CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTES EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO (...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARÍN, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4234.- 28 junio, 1 y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 744/2022, relativo a INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NESTOR HERNÁNDEZ FIESCO, respecto del bien INMUEBLE ANTERIORMENTE UBICADO en AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que refiere el contrato de compraventa de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, DENOMINADO "EL PUENTE", ACTUALMENTE, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, CLAVE CATASTRAL 005-01-617-76-00-0000, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NORTE: 18.50 MTS (DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (2DA AV. FRANCISCO SARABIA); AL SUR: 18.10 MTS (DIECIOCHO METROS, DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 55.71 MTS (CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 51.65 (CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JULIO HERNÁNDEZ ARRIOLA, ACTUALMENTE, NATHALIA HERNÁNDEZ FIESCO CON UNA SUPERFICIE DE 971.51 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, ordenó La publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México.

Se expiden a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1027-A1.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 428/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por DIEGO AGUILAR FERNÁNDEZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE MOCTEZUMA, NUMERO 29, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 37.90 METROS, CON LOURDES GONZÁLEZ FUENTES; AL SUR: 44.40 METROS, CON EMIGDIO RODRÍGUEZ FERNANDEZ; AL ORIENTE: 15.85 METROS, CON JOSEFA CARRILLO; AL PONIENTE: 15.85 METROS, CON CALLE MOCTEZUMA; CON UNA SUPERFICIE DE

620.50 M2., inmueble que originalmente adquirió el señor DIEGO AGUILAR FERNÁNDEZ en fecha dieciséis de diciembre del años dos mil dieciséis del señor EDGARDO RODRÍGUEZ VELAZQUEZ como vendedor, por medio del contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veinticuatro de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

02.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de CRUZ ROJAS ROSENDO, con número de expediente 353/2017, la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 16 (DIECISÉIS), DE LA MANZANA 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), SECTOR 47 (CUARENTA Y SIETE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", SECCIÓN CUARTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'111,00.00 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 14 de junio del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado, y en el periódico que se sirva designar, conforme lo ordena la legislación de ese Estado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES.

03.- 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 491/2022, ANGELA OLVERA FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle San Juan Norte en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con número de exterior 153 anteriormente Comunidad de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240707820; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.000 METROS, COLINDA CON RAFAEL GONZÁLEZ FLORES; AL SUR: 20.00 METROS, COLINDABA CON EUFROSINA REYES, ACTUALMENTE CON MIGUEL MANUEL CIRILO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDABA CON CAMINO A DIXIMOXI, ACTUALMENTE CON CALLE SAN JUAN NORTE; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDABA CON JOSÉ PÉREZ BECERRIL, ACTUALMENTE CON ADRIANA MONTIEL SANTILLÁN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

04.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 25/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALBA LÓPEZ JUAREZ, en contra de MARÍA CLARA VAZQUEZ SÁNCHEZ también conocida como MA. CLARA VAZQUEZ SANCHEZ, se hace saber que por auto de fecha trece de Junio dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO "A" DEL CONDOMINIO TIPO DÚPLEX MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 43 UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DEL ROSEDAL MANZANA 45 LOTE 6, SECCIÓN OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VIVEROS DE LA LOMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE SE LE IDENTIFICA COMO CALLE VIVEROS DEL ROSEDAL NÚMERO 43, LETRA "A" MANZANA 45 LOTE 6, CONDOMINIO DUPLEX COLONIA VIVEROS DE LA LOMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54080, por lo que se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,900.000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide la presente a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de Junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

05.- 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 261/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ADRIAN ROMO COLIN, expediente número 261/2016; la C. Jueza Interina del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó al auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, en el que ordenó sacarse a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DOCE (12), DEL LOTE CUATRO (4), DE LA MANZANA NUEVE (9), CALLE LOMA ESMERALDA NÚMERO 106-A, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA II", EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N., y por tratarse de TERCERA ALMONEDA, la subasta se celebrará sin sujeción a tipo conforme al artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de base para ésta Segunda Almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 y 584 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

Se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY".

07.- 1 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1538/2010.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BASILIO ALDANA LORENA MARCELINA, EXPEDIENTE NUMERO 1538/2010. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DICTADO EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE SEÑALARON LAS "...DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL

POPULAR DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA JALTIPA, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA NUMERO 9, AVENIDA TOLUCA, NUMERO 4, MANZANA 6, LOTE 39, VIVIENDA C, COLONIA EL BOSQUE TULTEPEC, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos, cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, interesada realizar, lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN". DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE ABRIL DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.  
08.- 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 803/2017 promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102, en contra de JORGE OROPEZA FLORES y ANA MARIA OLIVARES RESENDIZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Lic. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, dicto auto que en lo conducente dice:-----

Ciudad de México, a veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente 803/2017, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora,.... y tomando en consideración que la parte demandada no presentó avalúo dentro del plazo de diez días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tiene por conforme con dicho avalúo de conformidad.....y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, identificado como casa A construida sobre el lote 70, manzana IV del condominio de tipo interés social del Conjunto Urbano denominado Desarrollo Ecatepec; comercialmente conocido como "Bonito Ecatepec" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate al menos cinco días hábiles...., sirve de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos por una sola ocasión en el periódico que designe el juez exhortado, así como en los sitios públicos de costumbre de su localidad; ....., concediéndole un término de treinta días para su diligenciación,.....-----NOTIFÍQUESE.- .....Doy Fe.\*

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

Para que por su conducto se publiquen edictos por una sola ocasión en el periódico que designe el Juez exhortado, así como en los sitios públicos de costumbre de su localidad.

09.- 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR ABUNDIO SANTIAGO Y ESTRELLA GARCIA PANIAGUA, expediente 922/2019, C. JUEZ DICTO UN

AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MEXICO A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que se contienen en el mismo a quien en este acto se le tiene exhibiendo avalúo del perito designado por la parte promovente, con el mismo se le da vista a las partes para que manifieste lo que a su derecho convenga y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIENES INMUEBLE MATERIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSISTENTE EN CASA MARCADA CON EL NUMERO 175 DE LA CALLE 12 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUMERO 33 DE LA MANZANA 12 (HOY MANZANA 3) COLONIA SAN JUAN PANTITLAN (HOY COLONIA JUAREZ PANTITLAN), CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico la Jornada, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,664,000.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, en el entendido de que en caso de no estar actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a 10 de Junio de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

11.- 1 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NOTIFICAR A ARACELI ALPIZAR CERROS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, del expediente 34/2015, ERIKA JASSO MARTINEZ, en su carácter de actora, y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., a efecto de notificar a ARACELI ALPIZAR CERROS, el auto de fecha UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, que a la letra dice: AUTO. TOLUCA, MÉXICO, UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Visto el contenido del escrito de cuenta que presenta ERIKA JASSO MARTINEZ, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atendiendo el estado procesal que guarda el presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138, 1.174 y 2.166 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se tiene como nuevo domicilio para que sea notificada ARACELI ALPIZAR CERROS, el ubicado en LOTE (39), DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, LOTE DE TERRENO NUMERO (2), RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN KILOMETRO (2.5) (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), UBICADO EN CALLE DE GANADERIA SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Y/O LOTE (39), RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO (02), CALLE DE GANADERIA, UBICADO EN LA CARRETERA A NAUCALPAN KILOMETRO (2.5) (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. Dada la prórroga del embargo trabado en autos expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde existe anotación a favor de ARACELI ALPIZAR CERROS, como nueva propietaria del inmueble materia del presente remate, esto es por que fue enajenado, de ahí que dese vista a ARACELI ALPIZAR CERROS, para que en el plazo de tres (03) días manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto a la ejecución del presente procedimiento. Túrnese los autos a la Notificadora adscrita a este juzgado para que notifique a ARACELI ALPIZAR CERROS, en el domicilio señalado en líneas anteriores y de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. NOTIFIQUESE. LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA MAESTRA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES REYES CASTAÑEDA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE. JUEZA, SECRETARIO.

Con la finalidad de que ARACELI ALPIZAR CERROS, sea notificada del auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, lo anterior por auto de nueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismo que deberá contener una relación sucinta del auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, y deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto correspondiente; todo lo anterior con el objeto de que ARACELI ALPIZAR CERROS, conozca el estado de ejecución del presente juicio y comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TRES días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del edicto, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.- Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

12.- 1 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ZENEN JAIMES REBOLLAR respecto del inmueble denominado la "LA JOYA" ubicado en: al SUR ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MEXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas que conjuntamente se suman 896.67 METROS Y COLINDA CON EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO; AL SUR: 1,090.66 metros con PARQUE NANCHITITLA; AL ORIENTE: EN CINCO LÍNEAS QUE SUMAN 1,023.73 metros, con ZENEN JAIMES REBOLLAR; AL PONIENTE 1,558.85 metros y colinda con AURELIANO JAIMES JAIMES. CON UNA SUPERFICIE DE 102-14-83.62 HECTÁREAS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veinte de abril y diecinueve de mayo ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

13.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

A QUIEN CREA TENER MEJOR DERECHO.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha diecisiete de junio del año 2022, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DAMARIS ISLAS FERNÁNDEZ, quien en la vía de procedimiento judicial no contencioso promueve INMATRICULACION de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efectos de acreditar en términos de los artículos 8.59, 8.60, 8.61 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México, que está poseyendo el terreno de propiedad particular ubicado en CALLE PROGRESO NUMERO 22, INTERIOR 04, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por el tiempo y en las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo en mi favor y que en tal virtud me he convertido en propietario del mencionado inmueble. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que con fecha 05 de diciembre de dos mil doce, la suscrita celebre contrato de cesión de derechos con el señor ASCENCION ISLAS CABALLERO en su carácter de cedente y la suscrita como cesionaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE PROGRESO NUMERO 22, INTERIOR 04, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 261.90 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.04 metros colinda con Propiedad de la parte cedente, Al Sur: 17.04 metros colinda con Propiedad particular que era del señor Arturo Madruño Romero. ACTUALMENTE LA PERSONA MORAL CONVERTIPAP S.A. DE C.V. Al Oriente: 15.37 metros colinda con Propiedad particular del señor Alberto Maldonado Ruiz. Al Poniente: 15.37 metros colinda con Cerrada de Progreso. Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos que adjunto a la presente, el cual es de fecha cierta. 2.- Desde el momento de la firma del contrato de cesión de derechos, mi cedente me entrego en posesión física y material del predio al que he hecho referencia y desde esa fecha hasta la actualidad siempre he realizado actos de dominio sobre ese inmueble, entre ellos limpieza del mismo, le doy mantenimiento, lo he delimitado, he pagado sus contribuciones y al día de la fecha me encuentro dada de alta como la propietaria del mismo ante el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, pagando el predial, traslado de dominio, manifestación catastral, certificado de clave y valor catastral, como lo justifico con los recibos correspondientes. 3.- Desde la celebración de contrato de cesión de derechos del inmueble que nos ocupa, la suscrita siempre ha detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietaria tal y como quedara demostrado con la información testimonial que oportunamente presentare ante su señoría.. 4.- Visto lo anterior tome la decisión de regularizar la situación jurídica del inmueble que poseo en tal virtud solicite a las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chaco, Estado de México me expidiera certificado de no inscripción respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias y de la contestación a la solicitud que realicé resultó que el predio que vengo poseyendo NO SE ENCUENTRA INSCRITO en dicha oficina, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION que me expide tal dependencia de gobierno. 5.- Desde que poseo el inmueble me he motivado a este procedimiento, siempre he realizado actos de posesión como lo es limpiarlo, darle mantenimiento, pagar mis contribuciones a cuenta de mi propio peculio, por lo que con el fin de acreditar este hecho en este acto exhibo CERTIFICADO DE NO DEUDO PREDIAL. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el INMUEBLE DEL PRESENTE JUICIO NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL tal y como lo acredito con las constancias que expidió a mi favor el Comisario del Ejido de Ixtapaluca y Registro Agrario Nacional. 7.- Dando cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor exhibo en este acto plano descriptivo y de localización del inmueble el cual se ilustra en el plano manzanero. 8.- A efecto de que se lleve a cabo la recepción de la información testimonial que se promueve con citación de los colindantes al predio que es materia de este procedimiento entero a usted a continuación el nombre y domicilio de los colindantes a) colindante actualmente al NORTE con ASCENCION

ISLAS CABALLERO, solicitando se le notifique en el domicilio ubicado en Calle Matamoros número 13, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, b) colindante al SUR con PERSONA MORAL "CONVERTIPAP S.A. DE C.V." Planta Ixtapaluca con domicilio Kilómetro 30.5, Carretera Federal México - Puebla, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, c) colindante al ORIENTE con ALBERTO MALDONADO RUIZ con domicilio en Calle 16 de Septiembre, número 40, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, d) colindante al PONIENTE con Cerrada Progreso solicitando se le notifique al Síndico Municipal de Ixtapaluca, con domicilio en el Interior de la Presidencia Municipal ubicada en Calle Municipio Libre, Número 1, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. En atención a las presentes diligencias solicito se cite formalmente a los colindantes en sus respectivos domicilios los cuales ya han quedado precisados, a efecto que comparezcan si así lo creen pertinente el día y hora que se señale para el desahogo de la información testimonial a manifestar lo que a su derecho convenga. 10.- Toda vez que nuestra legislación establece como requisito la citación al agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, así como de la autoridad Municipal en el domicilio ubicado en Palacio Municipal sito en Calle Municipio Libre, número uno, Colonia Centro de este municipio para que se lleve a cabo la información testimonial que nos ocupa, desde este momento solicito se les notifique formalmente con el fin de que comparezcan el día y la hora que se señale para el desahogo de la información testimonial y manifiesten lo que a su representación e interés convenga.

Debiendo publicarse por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ.-RÚBRICA.

14.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

A QUIEN CREA TENER MEJOR DERECHO.

En cumplimiento al auto de fecha 31 veintiuno de Mayo del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 20 veinte de Mayo del año 2022, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS TOLEDO PONCE, quien en la vía de procedimiento judicial no contencioso promueve INMATRICULACION de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efectos de acreditar en términos de los artículos 8.59, 8.60, 8.61 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México, que está poseyendo el terreno de propiedad particular denominado "El Árbol" ubicado en AVENIDA ACOZAC NUMERO 727, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 5,437.00 METROS CUADRADOS, por el tiempo y en las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo en mi favor y que en tal virtud me he convertido en propietario del mencionado inmueble. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que con fecha 30 de junio del año dos mil uno, el suscrito celebré contrato de cesión de derechos con el señor LUIS TOLEDO VILLARREAL, respecto del inmueble denominado "El Árbol" ubicado en AVENIDA ACOZAC NUMERO 727 COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 5,437.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.00 metros colinda con Avenida Acozac. Al Sur: 46.00 metros colinda con el señor Argel González Mandujano, Al Oriente: 131.00 metros colinda con Francisco Vargas Constantino. Al Poniente: 110.50 metros colinda con Clara Robles Gómez. Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos que adjunto a la presente, el cual es de fecha cierta. 2.- Desde el momento de la firma del contrato de cesión referido mi CEDENTE me entrego la posesión física y material del predio al que he hecho mención y desde la celebración del mismo hasta la actualidad siempre he realizado actos de dominio sobre el inmueble, entre ellos limpieza del mismo, le doy mantenimiento tanto a áreas verdes como en la construcción que tiene la cual consta de una pequeña bodega y dos baños; lo delimito a su alrededor, he cubierto mis impuestos locales y estatales como predial, traslado de dominio, aportación de mejoras, servicio de agua potable, estando al corriente hasta el año 2022, como lo justifico con los recibos correspondientes y certificaciones expedidas a mi favor por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México como la certificación de clave y valor catastral, así como traslado de dominio que justifica se encuentra a mi nombre ante el Ayuntamiento de Ixtapaluca, México con clave catastral 015 01 150 40 00 0000. 3.- Desde la celebración del contrato de cesión de derechos respecto del inmueble que nos ocupa, el de la voz siempre he detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, tal y como quedara demostrado con la información testimonial que oportunamente presentare ante su señoría. Cabe hacer mención a su Señoría que mi CEDENTE adquirió por compraventa que realizo con la señora PASCUALA SILVESTRE DE FLORES desde el año 1967, pero dicha propiedad la tenía en posesión mi cedente desde ese año hasta que me la confirió. 4.- Visto lo anterior, el suscrito tomó la decisión de regularizar la situación jurídica del inmueble que poseo y en tal virtud solicite a las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Chalco, Estado de México, me expidiera Certificado de no Inscripción y de la contestación a la solicitud que realice resultado que el predio que nos ocupa NO SE ENCUENTRA INSCRITO en dicha oficina, tal y como lo acredito con el certificado de NO INSCRIPCION que expide tal dependencia de gobierno el que se adjunta a la presente. 5.- Desde que el suscrito poseo el inmueble que ha motivado este procedimiento, siempre he realizado actos de limpieza, darle mantenimiento a áreas verdes, cortar césped, deshierbarlo, sembrar árboles, regarlos, pagar mis contribuciones a cuenta de mi propio peculio, construir un cuarto que me sirve de bodega y unos baños, lo he delimitado y cercado y en una parte ya está bardado; lo rento para eventos sociales como jardín. Por lo que con el fin de acreditar este hecho en este acto exhibo 2 fotografías a color del inmueble y el certificado de no adeudo predial, expedido por el Subdirector de Recaudación del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de donde se desprende que el predio que nos ocupa se encuentra al corriente en el pago de impuestos. 6.- De acuerdo al contrato de cesión de derechos mediante el cual adquirí el inmueble que nos ocupa se ubica en AVENIDA ACOZAC NUMERO 727, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO tal y como lo justifico debidamente con la documental pública consistente en el NÚMERO OFICIAL CON FOLIO 1251, expedido a mi favor por el Director de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca, México que adjunto a la presente. 7.- Bajo protesta de decir la verdad manifiesto que el inmueble materia del presente juicio no está sujeto al régimen ejidal ni comunal, NI pertenece al dominio público tal y como lo acredito con

la constancia y foto a color donde se localiza el inmueble que expidió a mi favor el Registro Agrario Nacional que adjunto a la presente. 8.- Dando cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, exhibo en este acto plano descriptivo y de localización del inmueble EL CUAL SE CONTIENE EN LA COPIA CERTIFICADA DE PLANO MANZANERO expedida a mi favor por la Dirección de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca, México CON FOLIO 31260 que se refiere a la clave catastral 015 01 150 40 00 0000. 9.- A efecto de que se lleve a cabo la recepción de la información testimonial que se promueve con citación de los colindantes al predio que es materia de este procedimiento, entero a Usted a continuación el nombre y domicilio de los colindantes: a) colindante actualmente al NORTE con AVENIDA ACOZAC, por lo que solicito se notifique a la autoridad municipal (SINDICO) con domicilio sito en Calle Municipio Libre Número 1, Colonia Centro de Ixtapaluca, Estado de México (Edificio de la Presidencia Municipal), b) colindante al SUR con ARGEL GONZALEZ MANDUJANO, solicitando se le notifique en su domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc esquina calle Ignacio Zaragoza, local 10 exterior, (MERCADO MUNICIPAL EVOLUCION) colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, c) colindante al ORIENTE con propiedad privada del señor FRANCISCO VARGAS CONSTANTINO, quien tiene su domicilio sito en Calle Zaragoza número 53, colonia Centro en Ixtapaluca, Estado de México, d) colindante al PONIENTE con propiedad privada de la C. CLARA ROBLES GOMEZ, quien tiene su domicilio sito en avenida Acozac sin número, colonia Centro en Ixtapaluca, Estado de México. En atención a las presentes diligencias solicito se cite formalmente a los colindantes en sus respectivos domicilios los cuales ya han quedado precisados, a efecto que comparezcan si así lo creen pertinente el día y hora que se señale para el desahogo de la información testimonial a manifestar lo que a su derecho convenga. 10.- Toda vez que nuestra legislación establece como requisito la citación al agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, así como de la autoridad Municipal en el domicilio ubicado en Palacio Municipal sito en Calle Municipio Libre, número uno, Colonia Centro de este municipio para que se lleve a cabo la información testimonial que nos ocupa, desde este momento solicito se les notifique formalmente con el fin de que comparezcan el día y la hora que se señale para el desahogo de la información testimonial y manifiesten lo que a su representación e interés convenga; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Debiendo publicarse por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 3 días del mes de Junio del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

15.- 1 y 6 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 787/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIDIA TORALES NOGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA AVENIDA INDEPENDENCIA CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.81 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, Al Sur: 11.41 metros y colinda con KIOSCO-JARDIN; Al Oriente: 8.06 metros y colinda con CANDELARIA TORALES NOGUEZ y Al Poniente: 13.69 metros y colinda con CALLE MARIA CANALES, con una superficie de 124.78 metros cuadrados (ciento veinticuatro punto setenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

16.- 1 y 6 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 746/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RAFAEL CASTILLEJOS MACIAS Y ANA ROSA MONROY TREJO, respecto del inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Jilotepec, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 78.00 metros y colinda con Reynaldo Martínez Maldonado; al sur: 46.00 metros y colinda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Crescenciano Martínez Arciniega; al oriente 25.00 y 26.00 metros y colinda con Berenice Edith Alcántara Gómez y camino vecinal, y al poniente: 58.00 metros y colinda con Crescenciano Martínez Arciniega. Con una superficie aproximada de 3,383.75 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: quince de junio de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

17.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 7032022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por IBETH SALAZAR CHAVEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: calle Cinco de Febrero sin número, Santiago Analco, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros y colinda con Angélica Tirado Ortega; al sur: 10.00 metros y colinda con calle 5 de Febrero; al oeste: 24.00 metros y colinda con Hilario Armando Chávez, al este: 24.00 metros y colinda con Carlos Calderón Tirado. Con una superficie aproximada de 240.00 m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Dox fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del veintidós de junio de dos mil veintidós (22/06/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

18.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1526/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS BERNARDO DE LA RIVA PINAL, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en los Lomerios del pueblo de San Andrés Metla, Municipio de Cocotiltán, Estado de México, con una superficie de 8134.00 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 124.70 MTS. con Mauro Corona (actualmente con José Luis de la Riva Pinal); AL SUR: 139.20 MTS. con Severa Ramos (actualmente con José Luis de la Riva Pinal); AL ORIENTE: 67.70 MTS. con Cerro; AL PONIENTE: 55.60 MTS. con Cerro, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con ANTONIO ALVAREZ GARCIA y BEATRIZ MONTAÑO CEDILLO, en fecha DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

20.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 140/2018.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAFAEL MONTES FILORIO y GISEL CHÁVEZ RAMÍREZ, el C. Juez Vigésimo Primero de la Ciudad de México, dictó entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 140/2018 el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene acusando la REBELDÍA a la parte demandada, al no haber desahogado la vista ordenada en auto del treinta de marzo de dos mil veintidós, teniéndole por perdido el derecho al no haberse manifestado respecto del avalúo exhibido por el perito de la parte actora. En consecuencia para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA y que fue señalada en auto del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se

fijan nuevamente las ONCE HORAS del once de julio de dos mil veintidós, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en el auto antes mencionado con la salvedad de que servirá de base para el remate la cantidad de \$595,000.00 QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para lo cual elabórese los edictos y exhorto correspondiente como se encuentra indicado en dicho auto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo del dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente 140/2018 el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto del dos de diciembre del dos mil veinte y por perdido el derecho por no haberse manifestado en relación al avalúo exhibido por la parte actora por lo que se entiende por conforme con el mismo y con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la Vivienda número 13, Condominio 5, Lote 5, Manzana I del Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacional de Interés Social y Social Progresivo, Denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, se señalan las CATORCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO... anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos, debiéndose publicar por una sola vez en los Tableros de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda para tener derecho a intervenir en el remate. Toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, se concede un término de treinta días para la diligenciación del mismo... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda que da fe. Doy fe.

Para su publicación una sola vez en los Tableros de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

21.- 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se notificar a Paula Solano Cortes y Luisa Solano Montes.

En el expediente 40/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA TREJO SÁNCHEZ, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, COLONIA LA CANTERA, C.P. 54960, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉX., con una superficie de 409.00 cuatrocientos nueve metros; cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte.- 24.20 metros linda con Paula Solano Cortes, Félix Solano Cortes, Raúl Romero Sánchez y Eduardo Romero Sánchez.

Al Sur.- 17.17 metros linda con calle Aldama.

Al Oriente.- 26.00 metros linda con Luisa Solano Montes, Arturo Bárcenas Camarillo, Emigdio Trejo Ortega y Amador Trejo Ortega.

Al Poniente.- 15.00 metros linda con Ricardo Solano Gómez.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se cita por este medio a Paula Solano Cortes y Luisa Solano Montes, para que COMPAREZCAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A LAS NUEVE HORAS (09:00) DEL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE CUAUTITLÁN, sito en Calle Art. 123 Esquina Con Calle Maestro Alfonso Reyes, Col. Guadalupe Cuautitlán, México, C. P. 54805, y entrevistarse con la Secretaria Adjunta de este juzgado, Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Ávalos, quien se encuentra adscrita al Juzgado Quinto Civil de ese distrito judicial, EN CASO DE QUE TENGAN ALGUN DERECHO A DEDUCIR RESPECTO A LA INTENCIÓN DE LA ACCIONANTES DEL PREDIO AL QUE SE HA HECHO MENCION, DEBERÁN.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

22.- 1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GLOBAL LENDING CORPORATION GLC, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VELAZQUEZ FONSECA ABIGAEL, Expediente número 1196/2019; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice-----

-----Ciudad de México, a veintiocho de Abril del dos mil veintidós.-----

-----A sus autos el escrito y anexo de evidencia criptográfica, de la Autoridad Verificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena SACAR A REMATE el bien inmueble hipotecado ubicado en AVENIDA LERDO DE TEJADA SIN NUMERO OFICIAL, DEPARTAMENTO 202 REGIMEN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICIO el, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado,... Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----Ciudad de México, a nueve de Mayo del dos mil veintidós.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD en el sentido de que el inmueble materia del remate actualmente se conoce como AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 164, EDIFICIO E 1, DEPARTAMENTO 202, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, formando parte complementaria este auto del diverso de fecha veintiocho de abril del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de Junio de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por conducto de su Apoderada Legal en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita se ordena el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble a rematar CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO del precio de avalúo en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y se ordena la publicación de edictos en los términos ordenados en autos y para que tenga verificativo dicho remate señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en actuaciones.- Con lo que término la audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia, quien en ella intervino ante el C. Juez Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y la C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----GGM

Ciudad de México, a 24 de Junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

23.- 1 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 671/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 671/2022, que se tramita en este juzgado, promueve CRISTINA REYES CAMPOS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 59.00 metros y colinda con Pascual Gutiérrez (actualmente) con Froilan Wilfrido Gutiérrez Espinoza, con domicilio para ser notificado en calle Francisco I. Madero número 111, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL SUR: 59.00 metros y colinda con RANCHO San Francisco (actualmente) con Antonio Loveto, con domicilio para ser notificado en calle José Vicente Villada sin número, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL ORIENTE: 97.30 METROS, Y COLINDA CON Rancho San Francisco con domicilio para ser notificado en Calle Deportiva, número 203, Barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México y/o Felipe Epifanio Espinoza Reyes con domicilio en Calle Deportiva número 203, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; y

AL PONIENTE: 87.00 metros y colinda con Martina Reyes Campos con domicilio en calle Francisco I. Madero sin número, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México.

Con una superficie de 5,436.85 metros cuadrados.

A partir de la fecha 02 (dos) de octubre de 2001, CRISTINA REYES CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

25.- 1 y 6 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 490/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ENRIQUE MILLÁN ESTRADA, respecto de un inmueble ubicado en calle Ahuehuete sin número, en el Poblado de San Juan Tetitlán perteneciente al Municipio de Tenancingo Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En dos líneas, la Primera 26.88 metros, y colinda con el señor Luis Embriz López; y la Segunda 42.43 metros y colinda con la calle Ahuehuete; al Sur: 17.89 metros, y colinda con el señor Víctor Estrada Portilla; al Oriente: 82.64 metros, y colinda con el señor Felipe Corona Alba y al Poniente: 61.30 metros y colinda con la señora María Isabel Millán Estrada; con una superficie total de 3,100.66 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Luis Antonio Millán Estrada y Enrique Millán Estrada el día ocho de Diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de Junio de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

26.- 1 y 6 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 490/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre inmatriculación vía Información de Dominio, promovido por YIM EDUARDO y GERSON AMAURY ambos de apellidos MILLÁN MILLÁN, respecto del inmueble ubicado en la calle AHUEHUETE, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TETITLAN, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes: AL NORTE: 19.99 metros colindando con calle AHUEHUETE, AL SUR: 23.92 metros colindando con el C. VICTOR ESTRADA PORTILLA, AL ORIENTE: 61.30 metros, colindando con el C. ENRIQUE MILLÁN ESTRADA y AL PONIENTE: 47.60 metros colindando con ELIAS BORBOA y AURELIO ARRATIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,115.60 M2 (MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS). El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado con el señor LUIS ANTONIO MILLÁN ESTRADA.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó publicar Edictos con los datos necesarios de la presente solicitud DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación dos de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

27.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 707/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ROSENDO RUIZ ARZATE Y ROSAURA MÓNICA RUEDA JIMÉNEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de siete de junio de dos mil veintidós, que en su parte dice: Con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO; en la cantidad de \$482,596.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

28.- 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARTHA VILLASEÑOR HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 423/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA LUCIA, No. EXT. SIN NUMERO, No. INT. SIN NÚMERO, COLONIA MICHAPA, REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 40.00 metros y colinda con Joaquín Jesús Gutiérrez G. (Actualmente Tomás Emilio García Pérez;

AL SUR: 40.00 metros y colinda con Matilde B. Tapia;

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Heriberto García (Actualmente Calle Santa Mónica); y

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Avenida Santa Lucía;

Con una superficie aproximada de 400.00 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día SIETE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con J. GUADALUPE VILLASEÑOR SANTOYO. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, siendo sus COLINDANTES AL NORTE COLINDA CON JOAQUIN JESUS GUTIERREZ G. (ACTUALMENTE TOMÁS EMILIO GARCÍA PÉREZ; AL SUR COLINDA CON MATILDE B. TAPIA; AL ORIENTE COLINDA CON HERIBERTO GARCIA (ACTUALMENTE CALLE SANTA MONICA); Y AL PONIENTE COLINDA CON CALLE AVENIDA SANTA LUCIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. GUINIGUELA GARCIA AGUILAR.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).- DOMICILIO: AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQUINA PROLONGACION EMILIANO ZAPATA FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, LOMAS DE TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740.- RÚBRICA.

29.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 257/2022 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por MARGARITO ALBERTO DOMINGUEZ ALVAREZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, por auto del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), la Juez del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca ordenó que **SE ADMITEN** las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

MARGARITO ALBERTO DOMINGUEZ ALVAREZ, promoviendo por mi propio derecho en vía ESPECIAL NO CONTENCIOSA, INFORMACIÓN DE DOMINIO. Que desde fecha 07 de enero del año 2014, he tenido la posesión del inmueble ubicado en Calzada San Angel Inn sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y a título de propietario, inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa de fecha 07 de enero del año 2014, el cual realice con ALBERTO DOMINGUEZ BERMUDEZ, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya citado inmueble ubicado en Calzada San Angel Inn sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.30 con propiedad de María Esperanza Reyes González; AL SUR: 18.30 metros con propiedad de Trinidad Bermúdez; AL ORIENTE: 15.00 metros con propiedad de Claudia Domínguez Álvarez; AL PONIENTE: 15.00 metros con propiedad de Calzada San Angel Inn. Con una superficie aproximada de 274.50 metros cuadrados.

Ordenado por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

30.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

PALMIRA ALEJANDRA GARZA TORRES, en su carácter de apoderada legal de la señora MARÍA TERESA TORRES CORREA Y/O MA. TERESA TORRES CORREA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 222/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" ubicado en CALLE BUENAVISTA SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TELOYUCAN ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 343.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS PUNTO CERO CENTIMETROS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 18.23 metros (dieciocho metros punto veintitrés centímetros) y colinda con FRANCISCO VARGAS LOPEZ; AL SUR: Mide 18.91 metros (dieciocho metros punto noventa y un centímetros) y colinda con ANGEL LOPEZ LUNA; AL ORIENTE: Mide 18.00 metros (dieciocho metros punto cero centímetros) y colinda con ROSA QUINTERO CORTES; AL PONIENTE: Mide 18.00 metros (dieciocho metros punto cero centímetros) y colinda con CAMINO PUBLICO. 1.- Al señalar que en fecha 14 de octubre de 1982, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- Manifiesta que los colindantes son los antes mencionados. 3.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO. 4.- El inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- El inmueble se encuentra registrado a nombre de la promovente en la Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México. 6.- Se acompaña plano de localización. 7.- El inmueble no está sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal. 8 y 9.- Se ordenan publicar edictos y se ordena citar a la autoridad Municipal de Teoloyucan, Estado de México.

Se expide a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de mayo del 2022 y 04 de marzo del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

01-A1.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - CARLOS HERNANDEZ DONIS, bajo el expediente número 718/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALDAMA, SIN NUMERO, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.20 METROS CON CALLE ALDAMA; AL SUR: 10.20 METROS CON OSCAR HERNANDEZ DONIS; AL ORIENTE: 13.23 METROS CON BENITO ORTEGA AGUIRRE; AL PONIENTE: 12.25 METROS CON BENJAMIN JAIME CASTILLO CASTILLO; con una superficie de 130.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

02-A1.- 1 y 6 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARCELINO ERASMO MONDRAGON PÉREZ, bajo el expediente número 682/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 58.80 METROS CON POMPOSO BARRERA, AL SUR: 58.80 METROS CON JUAN ANDRES FLORES, AL ORIENTE: 142.80 METROS CON POMPOSO BARRERA; AL PONIENTE: 142.480 METROS CON MA IDUBIGES FLORA FLORES DIAZ; con una superficie de 8,396.64 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

03-A1.- 1 y 6 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JAVIER SERRANO MONTES, bajo el expediente número 688/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE NUMERO 413 BARRIO DE ATENANCO NEXTLALPAN ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.32 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE; AL SURESTE: 25.80 METROS CON ESPINOSA RODRIGUEZ ELIZABETH Y OTRO EULOPA NAVA MIGUEL ÁNGEL; AL SUROESTE: 18.32 METROS CON HERNANDEZ VÁZQUEZ JUAN RODRIGUEZ CALLEJAS PEDRO ALEJANDRO; AL NOROESTE: 25.80 METROS CON HORTA GUTIERREZ GUADALUPE; con una superficie de 472.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

04-A1.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 814/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERÓN, INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V. Y UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en el que se interpuso demanda reconvenicional por ADOLFO TORRES CALDERÓN en contra de CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ e INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., reclamando las siguientes **prestaciones:** **A.-** La ACCIÓN DE INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, solicitando se declare la inexistencia del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, que el señor Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como documento base de la acción que intenta en el escrito inicial de demanda; **B.-** El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Con base en los siguientes **HECHOS:** **1.-** El actor reconvenicional esta casado con Patricia Torres Camarillo desde el 8 de septiembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio. Por lo anterior, todos los bienes que han adquirido desde entonces les pertenecen a ambos; **2.-** En el año 1987 su esposa, adquirió el lote 7, manzana 23, resultante de la subdivisión del fraccionamiento denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; **3.-** Durante los años 1993 y 1994 se construyeron, en el predio descrito en los hechos anterior, 5 torres de departamentos, se enumeraron de la "A" a la "E" y cada una consta de 4 departamentos, (el departamento objeto de la presente controversia es el ubicado en el último piso de la torre E y este marcado con el número E-401). Con base en lo anterior, se constituyó un régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, con lo que se individualizaron, a través de la subdivisión correspondiente, cada uno de los departamentos. Lo anterior consta en la escritura pública catorce mil setecientos treinta y siete, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y Cinco, el Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Dicha Escritura se registró 24 veces en el IFREM una vez por cada departamento, bajo las partidas 449 a 473 volumen 1278, libro primero, sección primera, el 27 de enero de 1995. Al departamento E401, objeto de la presente controversia le fue asignada la partida 469 y el folio real electrónico número 00142594. No esta demás reiterar que los 24 folios reales e inscripciones que derivaron de la escritura mencionada en este hecho quedaron a nombre de su esposa y del actor reconvenicional por ser los legítimos propietarios del inmueble que se subdividieron; **4.-** El pasado 17 de diciembre de 2018, fue emplazado a este juicio debido a que Carlos Lenin Díaz Hernández, les esta demandando a PATRICIA TORRES CAMARILLO y ADOLFO TORRES CALDERÓN la prescripción positiva de uno de los departamentos mencionados en los hechos anteriores; específicamente la del departamento marcado con el número E-401, ubicado en el cuarto piso de la torre E, del Conjunto denominado "Condominio Centenario Atizapán", ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, con Código Postal 52977. Para lo anterior el señor Carlos Lenin Díaz Hernández esta utilizando como justo título un documento que unilateralmente elaboro para tal propósito, pero que carece de valor jurídico, debido a que es inexistente con base en los siguientes razonamientos: Para que un Contrato o cualquier otro acto exista es necesario que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7.7 del Código Civil del Estado de México, Ahora, el consentimiento es la suma de voluntades de cada una de las partes que interviene en un acto jurídico. Concretamente, las partes en el acto jurídico que se analiza (el supuesto contrato de compraventa exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández) son: **a.-** La Empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V. representada por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora (representación que no se acredita en autos). **b.-** Patricia Torres Camarillo y **c.-** Carlos Lenin Díaz Hernández. Lo anterior conforme al primer párrafo de dicho instrumento, que a la letra dice: "CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V." Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ANTONIO RUIZ GONGORA Y LA SEÑORA PATRICIA TORRES CAMARILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE "VENDEDORA" Y POR LA OTRA ING. CARLOS LENIN DIAZ HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE "COMPRADORA" ACTUANDO AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS". Con base a lo anterior, para decir que el contrato en cuestión cuenta con el consentimiento de las partes, este debería de contener la firma de todas las personas que se obligan en sus términos. Sin embargo, dicho documento solo esta firmado por Carlos Lenin Díaz y por la empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V., representada supuestamente por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora; sin que en el se encuentre plasmada la firma de Patricia Torres Camarillo, por lo que es claro que no contiene la declaración de su voluntad y por lo tanto no cuenta con el consentimiento de las partes que el propio contrato reconoce como participantes de este acto. En consecuencia, el contrato que Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como justo título es inexistente y no produce ningún efecto legal, tal y como lo establece el Artículo 7.10 del Código Sustantivo aplicable. Además, por ser un documento inexistente jurídicamente también son inexistentes los documentos que derivan de el, como: el "Acta de Entrega" de fecha 15 de octubre de 1998 y la "Carta Liberación" 29 de septiembre de 2001. Con base en todo lo anterior, solicita a su señoría que declare la inexistencia del documento exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, ordenó notificar la demanda reconvenicional planteada en el presente juicio a la codemandada en la reconvenición INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil veinte y diecisiete de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

05-A1.- 1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

DEPENDENCIA.- JUZGADO SEXTO FAMILIAR  
DE TOLUCA

EXPEDIENTE.- 1125/2019.

ACTOR.- GUADALUPE Y ALFONSO DE APELLIDOS  
PAULINO VILIA.

JUICIO.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO  
CONTENCIOSO, sobre declaración de ausente de ALBERTO PAULINO  
VILLA.

OFICIO.- 3795/2021.

ASUNTO.- EL QUE SE INDICA.

Toluca, México, 17 agosto 2021.

GACETA DE GOBIERNO.

En cumplimiento al auto de fecha de cuatro de mayo de dos mil veintiuno y sentencia de fecha de cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictado en el expediente al rubro anotado, se determinó en sus puntos resolutivos:

Por lo expuesto y fundado además en los artículos 3.1 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se:

**RESUELVE**

PRIMERO: Ha sido procedente el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO VILLA y ALFONSO PAULINO VILLA, en consecuencia.

SEGUNDO. Resulta procedente la declaración de ausencia provisional de ALBERTO PAULINA VILLA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se determina que la fecha de la declaración de ausencia por desaparición fue el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CUARTO. Se ordena al Secretario de Acuerdos emita la certificación correspondiente.

QUINTO. Se ordena que la presente declaración de ausencia se publique en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ATENTAMENTE.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2534.- 26 abril, 18 mayo y 1 junio.

**NOTA ACLARATORIA**

**POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 2534, EN FECHA 18 DE MAYO DE 2022, EXPEDIENTE 1125/2019, PROMOVIDO POR GUADALUPE Y ALFONSO DE APELLIDOS PAULINO VILLA.**

**ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).**